



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 28 de febrero de 2008 por la que se modifica puntualmente la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación 5536

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Ganadería. Préstamos. Corrección de errores al Decreto 20/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria única de subvención para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Extremadura 5540

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Ceses. Decreto 24/2008, de 7 de marzo, por el que se dispone el cese de D. José Manuel Rodríguez Corrales como Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura 5542



Nombramientos. Decreto 25/2008, de 7 de marzo, por el que se dispone el nombramiento como Jefa del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura de D.^a María Serrano Arnés 5543

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Suplencia. Resolución de 3 de marzo de 2008, del Consejero, por la que se dispone la sustitución del Director General de Estructuras Agrarias durante su ausencia 5544

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Elección de plazas. Resolución de 29 de febrero de 2008, de la Secretaría General, por la que se establece el procedimiento para la elección de plazas, convocadas mediante Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Cirugía Cardiovascular en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura 5545

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Resolución de 26 de febrero de 2008, del Rector, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Personal funcionario de Administración y Servicios5547

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Policías Locales. Orden de 4 de marzo de 2008 por la que se publica la relación de calificaciones de Mandos, Agentes y Auxiliares de la Policía Local de nuevo ingreso y promoción, pertenecientes al XVII Curso Selectivo de Formación 5557

Administración Autónoma. Resolución de 26 de febrero de 2008, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 22 de febrero de 2008, por el que se aprueba el "Plan de Impulso de la Mejora Continua y Modernización Tecnológica" 5560

Consejería de Fomento

Urbanismo. Resolución de 24 de mayo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre la modificación "A" del Proyecto de Delimitación de



Suelo Urbano en San Martín de Trevejo, consistente en fijar nuevas alineaciones en dos manzanas donde se ubica la actual travesía Divino Morales **5578**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 22 de enero de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Expte.: 10/AT-000215-000001 **5580**

Impacto ambiental. Resolución de 27 de febrero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "19 campos solares de 99 kW y un campo solar de 80 kW" en el polígono 501, parcela 253, del término municipal de Casatejada. Expte.: IA07/1717 **5581**

Impacto ambiental. Resolución de 27 de febrero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Instalación solar fotovoltaica de 2 MW" en el polígono 5, parcela 206, del término municipal de Santa Amalia. Expte.: IA07/2142 **5590**

Impacto ambiental. Resolución de 28 de febrero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Instalación solar fotovoltaica de 1,7 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía" en el polígono 2, parcelas 139, 140, 465 y 467, del término municipal de Madrigal de la Vera. Expte.: IA07/1363 **5598**

Impacto ambiental. Resolución de 28 de febrero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Instalación de planta solar fotovoltaica de 10 MW, "Dehesa de Baldío I" y "Dehesa de Baldío II"" en el polígono 1, parcela 9, del término municipal de Casatejada. Expte.: IA07/3169 **5606**

Consejería de Educación

Centros docentes privados. Resolución de 21 de febrero de 2008, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa, por cambio de titularidad, del Centro autorizado de Enseñanzas Elementales de Música "Licenciados Reunidos" de Cáceres **5609**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Fomento

Adjudicación. Resolución de 20 de febrero de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de terminación de construcción de 2 viviendas de



promoción pública en casco urbano consolidado en C/ La Fuente, n.º 22 de La Hoya de Santa María de la Nava. Expte.: 022VB040TOBR 5611

Adjudicación. Resolución de 20 de febrero de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de terminación de construcción de 2 viviendas de promoción pública en casco urbano consolidado en C/ Travesía, n.º 23 de La Hoya de Santa María de la Nava. Expte.: 002VB014TOBR 5612

Información pública. Anuncio de 30 de enero de 2008 sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 512, 515 y 517 del polígono 2. Promotor: D. Daniel López Hernández, en Esparragalejo 5613

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Energía solar. Anuncio de 28 de febrero de 2008 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 255 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/018/08 5613

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 29 de enero de 2008 sobre notificación de la Resolución de 18 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en el expediente n.º 02/0056, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas 5614

Notificaciones. Anuncio de 29 de enero de 2008 sobre notificación de la Resolución de 18 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en el expediente n.º 09/0382, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas 5615

Notificaciones. Anuncio de 29 de enero de 2008 sobre notificación de la Resolución de 18 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en el expediente n.º 09/0427, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas 5616

Notificaciones. Anuncio de 29 de enero de 2008 sobre notificación de la Resolución de 22 de octubre de 2007, recaída en el expediente n.º 42/0330, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas 5618

Notificaciones. Anuncio de 29 de enero de 2008 sobre notificación de subsanación de la solicitud de ayuda, presentada por D. Francisco José Silva Méndez, en virtud de la convocatoria abierta por la Orden de 23 de febrero de 2007 por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 5619

Notificaciones. Anuncio de 29 de enero de 2008 sobre notificación de subsanación de la solicitud de ayuda, presentada por D.ª Juana Laja Morán, en virtud de la convocatoria



abierta por la Orden de 16 de noviembre de 2005 por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroalimentarias a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar en la Comunidad Autónoma de Extremadura 5620

Notificaciones. Anuncio de 29 de enero de 2008 sobre notificación de la Resolución de 26 de octubre de 2007, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en el expediente n.º 2005060185, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura 5621

Notificaciones. Anuncio de 29 de enero de 2008 sobre notificación de la Resolución de 3 de octubre de 2007, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en el expediente n.º 94100175, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura 5623

Ayuntamiento de Acebo

Urbanismo. Anuncio de 20 de febrero de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 4, "La Colmenita" 5624

Ayuntamiento de Aceuchal

Urbanismo. Anuncio de 15 de febrero de 2008 por el que se aprueba el Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación SAU-1 5624

Ayuntamiento de Berrocalejo

Información pública. Anuncio de 27 de diciembre de 2007 por el que se hace público el Protocolo de Adhesión al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros entre las distintas Administraciones Públicas 5625

Ayuntamiento de La Parra

Planeamiento. Anuncio de 8 de enero de 2008 sobre aprobación inicial del proyecto del Plan General Municipal 5626



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 28 de febrero de 2008 por la que se modifica puntualmente la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación. (2008050061)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto 185/2007, de 20 de julio, se establece la Estructura Orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, publicándose las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la referida Vicepresidencia y Consejería por Orden de 1 de octubre de 2007.

No obstante, con objeto de dotar de un puesto de trabajo a una de las distintas unidades administrativas creadas por el Decreto anteriormente mencionado, resulta imprescindible modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la misma.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Administración Pública y Hacienda aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado Decreto. Las referidas modificaciones puntuales podrán afectar a la modificación de características de puestos de trabajo y a la supresión y creación de los mismos siempre que concurren las condiciones que se indican en el mencionado artículo 2.

El apartado 3 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, establece que el Consejero de Administración Pública y Hacienda podrá acordar modificaciones puntuales a iniciativa propia o



a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública. Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, serán requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º de la citada norma y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO :

Único.

Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, según figura en Anexo I para la creación de puestos.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de febrero de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

VICP-2 Y CONS ECONOMIA, COMERCIO E INNOV.

DIR. GRAL. DE COORDINACIÓN ECONOMICA

Centro Directivo...: 4057010

Unidad...: 4057110

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico		TP	GR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
				Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
4066910	38651110J. SERV COORDINACIÓN Y DESARROLLO ECONOM MÉRIDA										

29 1.2 IDFR S A L

O.A.P. S.N.



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA.
- HE: HORARIO ESPECIAL.

NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- R: RESPONSABILIDAD.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.

TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS.
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS.

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

OBSERVACIONES:

- H.T.: HORARIO DE TARDE.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CORRECCIÓN de errores al Decreto 20/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria única de subvención para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Extremadura. (2008040029)

Apreciado error en el texto del Decreto 20/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria única de subvención para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 42, de 29 de febrero de 2008, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 4372, en el párrafo quinto:

Donde dice:

"(...) intereses de préstamos a las personas naturales titulares de explotaciones ganaderas (...)".

Debe decir:

"(...) intereses de préstamos a titulares de explotaciones ganaderas (...)".

En la página 4374, en el artículo 3. Beneficiarios, párrafo primero:

Donde dice:

"Podrán ser reconocidos como beneficiarios las personas físicas y comunidades de bienes (...)".

Debe decir:

"Podrán ser reconocidos como beneficiarios las personas físicas, las sociedades cooperativas, las sociedades agrarias de transformación y comunidades de bienes (...)".

En la página 4374, en el artículo 4. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios, letra b):

Donde dice:

"Haber estado dado de alta como titular de explotación ganadera en Extremadura en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, rama agraria el día 31 de diciembre de 2007".

Debe decir:

"Haber estado, el beneficiario, que sea persona física o cotitular de comunidad de bienes, dado de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, rama agraria el día 31 de diciembre de 2007".

En la página 4375, en el artículo 5. Solicitudes. Plazo de presentación, en el primer inciso del segundo párrafo:



Donde dice:

“Se acompañará a la solicitud:

- Justificantes del pago de las cotizaciones al Régimen Especial Agrario o al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, rama agraria o informe de vida laboral por los que se acredite que el/la los/las prestatario/s se encontraban dados de alta en dichos regímenes el día 31 de diciembre de 2007”.

Debe decir:

“Se acompañará a la solicitud:

- Justificantes del pago de las cotizaciones al Régimen Especial Agrario o al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, rama agraria o informe de vida laboral por el que se acredite que el/la los/las prestatario/s, que sean personas físicas o cotitulares de comunidades de bienes, se encontraban dados de alta en dichos regímenes el día 31 de diciembre de 2007”.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 24/2008, de 7 de marzo, por el que se dispone el cese de D. José Manuel Rodríguez Corrales como Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura. (2008040030)

A propuesta de la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2008,

DISPONGO :

Cesar a D. José Manuel Rodríguez Corrales como Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 7 de marzo de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Portavoz
de la Junta de Extremadura,
DOLORES PALLERO ESPADERO

• • •



DECRETO 25/2008, de 7 de marzo, por el que se dispone el nombramiento como Jefa del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura de D.^a María Serrano Arnés. (2008040031)

A propuesta de la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2008,

DISPONGO :

Nombrar como Jefa del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura a D.^a María Serrano Arnés, con categoría de Directora General, según determina el artículo 3 del Decreto 46/1989, de 6 de junio, de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dado en Mérida, a 7 de marzo de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Portavoz
de la Junta de Extremadura,
DOLORES PALLERO ESPADERO



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2008, del Consejero, por la que se dispone la sustitución del Director General de Estructuras Agrarias durante su ausencia. (2008060554)

A fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos que tiene encomendados la Dirección General Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 77.2 la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que corresponde al titular de la Consejería designar a quien deba sustituir a los titulares de los órganos directivos,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Que durante la ausencia del Director General de Estructuras Agrarias y hasta su incorporación las funciones conferidas por el ordenamiento jurídico a esa Dirección General se ejercerán por el Secretario General de Agricultura y Desarrollo Rural.

Mérida, a 3 de marzo de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2008, de la Secretaría General, por la que se establece el procedimiento para la elección de plazas, convocadas mediante Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Cirugía Cardiovascular en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008060550)

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo), por la que se convoca procedimiento extraordinario de selección para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad de Cirugía Cardiovascular, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en la Base Undécima de la referida Resolución, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Convocar a los aspirantes que han superado las pruebas, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenido, tal como figura en la relación definitiva de aprobados en el procedimiento selectivo, según el orden determinado por la evaluación, publicada mediante Resolución de la Dirección Gerencia de 30 de enero de 2008.

Segundo. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo I, ante una comisión compuesta por los relacionados en el Anexo II.

Tercero. Los aspirantes que han superado el procedimiento de selección deberán concurrir personalmente, provistos del DNI u otro documento que acredite su identidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su identidad de igual forma que los interesados. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso los aspirantes que no soliciten plaza conforme al procedimiento mencionado y en la fecha y lugar que se haya indicado.

Cuarto. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución conforme establece el art. 116 y s.s de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer



directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente a tenor de los art. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución.

Mérida, a 29 de febrero de 2008.

El Secretario General del SES,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

A N E X O I

Fecha: 14 de marzo de 2008.

Lugar: Sala de Juntas, n.º 0 de los Servicios.

Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

Avda. de las Américas, 2. Mérida.

Hora: 13,00 horas.

A N E X O I I

Comisión

Presidente:

Concepción Torres Lozano.

Vocal:

Francisco Martínez Pascual.

Secretario:

José Francisco Tena Aragón.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2008, del Rector, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Personal funcionario de Administración y Servicios. (2008060523)

Encontrándose vacantes varios puestos de trabajo en esta Universidad, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, este Rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 5/1995, de 20 de abril; en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo; y en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, ha dispuesto convocar concurso específico de méritos con arreglo a las siguientes bases:

Puestos de trabajo convocados

Primera.

Los puestos de trabajo convocados que pueden ser objeto de solicitud son los que aparecen relacionados en el Anexo I de esta convocatoria, así como los puestos bases que pudiesen quedar vacantes como consecuencia de la adjudicación de los anteriores (resultas).

Requisitos y condiciones de participación

Segunda.

1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera al servicio de la Universidad de Extremadura y los pertenecientes a las Administraciones Públicas con las que se mantenga convenio de reciprocidad.

En este orden, y de conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del Grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de Extremadura, los funcionarios de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Zaragoza y La Rioja.

2. Para poder concursar, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a los Subgrupos, Cuerpos o Escalas a los que se encuentran adscritos los puestos convocados a concurso y que se especifican en el Anexo I.



- b) Tener acreditada una permanencia mínima de dos años en el último puesto ocupado, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan de Empleo, por supresión o por remoción del puesto de trabajo, o porque soliciten puestos de igual nivel.
- c) Los funcionarios que sean de nuevo ingreso podrán participar en la convocatoria cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión, con las mismas salvedades que en el apartado anterior y cuando hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna permaneciendo en el puesto de trabajo que desempeñaban.
- d) Encontrarse en cualquier situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
- e) En su caso, si el funcionario hubiera obtenido permuta de destino, cuando haya transcurrido un año desde su autorización.

Presentación de solicitudes

Tercera.

1. La solicitud de participación, ajustada al modelo publicado como Anexo II a esta Resolución, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, n.º 2, 10071 Cáceres; Avda. de Elvas, s/n., 06071 Badajoz), en los registros de los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán vinculantes para los peticionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

Valoración de los méritos

Cuarta.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo a los siguientes criterios, con un máximo de 19,5 puntos:

1. VALORACIÓN DEL GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (3 PUNTOS).

Se asignará la siguiente puntuación por la posesión de grado personal consolidado:

- Superior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 3,00 puntos.
- Superior en 3 niveles al del puesto convocado: 2,70 puntos
- Superior en 2 niveles al del puesto convocado: 2,40 puntos.
- Superior en un nivel al del puesto convocado: 2,10 puntos.



- Igual al nivel del puesto convocado: 1,80 puntos.
- Inferior en 1 nivel al del puesto convocado: 1,50 puntos.
- Inferior en 2 niveles al del puesto convocado: 1,20 puntos.
- Inferior en 3 niveles al del puesto convocado: 0,90 puntos.
- Inferior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 0,60 puntos.

2. VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (7,5 PUNTOS).

El tiempo de permanencia en los distintos puestos de trabajo, en las distintas Administraciones Públicas, se valorará de la siguiente forma:

Nivel	Puestos desempeñados en la Universidad de Extremadura	Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas
Hasta el nivel 14	0,360 año (0,030 mes)	0,180 año (0,015 mes)
Nivel 15	0,408 año (0,034 mes)	0,204 año (0,017 mes)
Nivel 16	0,456 año (0,038 mes)	0,228 año (0,019 mes)
Nivel 17	0,504 año (0,042 mes)	0,252 año (0,021 mes)
Nivel 18	0,552 año (0,046 mes)	0,276 año (0,023 mes)
Nivel 19	0,600 año (0,050 mes)	0,300 año (0,025 mes)
Nivel 20	0,648 año (0,054 mes)	0,324 año (0,027 mes)
Nivel 21	0,696 año (0,058 mes)	0,348 año (0,029 mes)
Nivel 22	0,744 año (0,062 mes)	0,372 año (0,031 mes)
Nivel 23	0,0792 año (0,066 mes)	0,396 año (0,033 mes)
Nivel 24 o superior	0,525 año (0,070 mes)	0,420 año (0,035 mes)

A estos efectos, la valoración que se haga tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El período de tiempo prestado como personal eventual no podrá valorarse como mérito.
- b) El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios se computará como realizado en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.
- c) El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo o Escala.

3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (3 PUNTOS).

Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

- 3.1. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros equivalentes, en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos, así como las Organizaciones Sindicales dentro del Plan de Formación Continua.



Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0125 puntos por hora.

- 3.2. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada, en colaboración con cualquier Administración Pública, en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,003 puntos por hora.

4. ANTIGÜEDAD (6 PUNTOS).

- 4.1. Valoración genérica por años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario en el Cuerpo o Escala, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

La puntuación será de 0,2 puntos por año, teniendo en cuenta que no se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- 4.2. Por pertenecer a Cuerpo o Escala funcionarial del Subgrupo superior de los que esté adscrito el puesto de trabajo convocado: 1 punto.

5. MÉRITOS REFERIDOS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL (1 PUNTO).

El destino previo del cónyuge empleado público, o pareja de hecho inscrita legalmente, funcionario o laboral fijo, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, así como quienes acrediten razones de guarda legal de menores, atención a personas mayores o personas con discapacidad, cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o personas convivientes con el empleado público, se valorará con un punto, siempre que se acceda desde municipio distinto.

Puntuación mínima

Quinta.

No se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellos candidatos que no alcancen la puntuación mínima de un punto.

Acreditación de los méritos alegados

Sexta.

1. Los requisitos y méritos a que hacen referencia las bases segunda y cuarta deberán ser acreditados mediante certificado expedido al efecto por la unidad competente en cada caso en materia de personal, o mediante certificación del Registro Central de Personal.
2. Los cursos a los que hace referencia el punto 3 de la base cuarta deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los Centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.



La Comisión de valoración podrá verificar la autenticidad de los documentos presentados requiriendo a los aspirantes para que presenten los documentos originales.

3. Los concursantes que proceden de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.
4. La acreditación del destino del cónyuge o pareja de hecho se hará mediante la aportación de fotocopia del libro de familia o documento de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o equivalente que acredite la relación entre el solicitante o el cónyuge o pareja. Asimismo, se aportará certificación de la unidad de personal correspondiente que acredite la localidad del destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de obtención del mismo.

Adjudicación de puestos

Séptima.

1. El concurso se resolverá en dos fases:
 - a) En la primera fase únicamente serán valoradas las solicitudes de personal funcionario que preste servicio en la Universidad de Extremadura.
 - b) En la segunda fase, para los puestos que resulten vacantes tras la conclusión de la primera, serán valoradas las solicitudes de personal proveniente de otras Administraciones Públicas con las que se tenga convenio de reciprocidad.
2. El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera. En este orden, la propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato a cada puesto que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases previstas en esta convocatoria.

Si el concursante aspirase a más de un puesto de trabajo y sus calificaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicará aquél que figure en primer lugar en su solicitud.

3. En caso de igualdad en la puntuación total, se acudirán para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la fase primera de la base tercera, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirán a la mayor antigüedad como funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.
4. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre ambos puestos de trabajo, estando obligado a comunicar ante la Gerencia de la Universidad de Extremadura, por escrito, la opción realizada dentro del plazo de tres días desde la notificación de la adjudicación del puesto.



5. Los traslados que hayan de producirse por resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán el abono de indemnización por concepto alguno.
6. Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos en la convocatoria o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario de un puesto.

Comisión de Valoración

Octava.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: D. Luciano Cordero Saavedra, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

D. Francisco Javier Blanco Nevado, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

D.^a María Dolores Calvarro Camisón, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

D.^a Carmen Gallego Bacas, funcionaria de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Oviedo.

D.^a Matilde Parejo Bueno, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente: D. Jacinto Martín García, Jefe del Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

D.^a María Consolación Rodríguez Bernal, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

D.^a Emilia Martín Martín, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

D.^a María Eugenia de Gabriel Marín, funcionaria de la Escala de Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura.

D. Mario Santillana Barragán, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

La Comisión de valoración designará, entre sus miembros, un Secretario. Dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso hará entrega del expediente



administrativo generado en este Concurso, en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

2. Los actos derivados de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, la Comisión de valoración queda encuadrada en la categoría primera de las previstas reglamentariamente.

Resolución

Novena.

1. El presente concurso se resolverá por resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y su resultado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En la resolución se expresará el puesto de origen del interesado al que se le adjudique destino, con indicación de la Administración Pública de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de servicio activo.
2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, que vinculan por igual a la Administración y a los participantes. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.
3. La resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

Toma de Posesión

Décima.

1. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

2. El Rectorado de la Universidad, a propuesta del Gerente, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses y excepcionalmente hasta seis meses.
3. El cómputo de los plazos posteriores se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.



Undécima.

1. La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes.
2. Con el fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar a los funcionarios seleccionados, éstos deberán aportar un certificado de servicios prestados y reconocidos.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, el grado consolidado, así como las posibles interrupciones en la prestación de servicios.

Disposición final

Duodécima.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 26 de febrero de 2008.

El Rector,

J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO



ANEXO I

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE PUEDEN SOLICITARSE

CLAVE	DENOMINACIÓN	CENTRO/UNIDAD ORGÁNICA
PFR0464	Puesto base	Rectorado (Badajoz)
PFI0271	Puesto base	Unidad de Departamentos Escuela de Ingenierías Industriales (Badajoz)
PFR0025	Puesto base	Gabinete Jurídico (Badajoz)
PFR0117	Puesto base	Sección de Retribuciones y Seguridad Social (Badajoz)
PFU0487	Puesto base	Unidad de Departamentos Escuela de Ingenierías Agrarias (Badajoz)
PFJ0491	Puesto base	Unidad de Departamentos Centro Universitario de Mérida
PFR0324	Puesto base (Infraestructura)	Unidad Técnica de Comunicaciones (Badajoz)
PFK0492	Puesto base	Unidad de Departamentos Centro Universitario de Plasencia
PFR0469	Puesto base	Negociado de Gestión de Proyectos de Investigación (Badajoz)
PFR0470	Puesto base	Negociado de Gestión de Proyectos de Investigación (Badajoz)
PFR0471	Puesto base	Negociado de Gestión de Proyectos de Investigación (Badajoz)
PFR0472	Puesto base	Negociado de Gestión de Proyectos de Investigación (Badajoz)
PFA0483	Puesto base	Secretaría Facultad de Ciencias del Deporte (Cáceres)
PFH0485	Puesto base	Unidad de Departamentos Facultad de Ciencias (Badajoz)
PFH0486	Puesto base	Unidad de Departamentos Facultad de Ciencias (Badajoz)
PFR0097	Puesto base	Sección de Gestión Económica (Cáceres)

Todos los puestos base relacionados presenta la siguiente descripción en la Relación de Puestos de Trabajo del PAS funcionario de la Universidad de Extremadura (DOE de 16 de enero de 2008):

Adscripción:

Subgrupos: C1/C2

Ex11 = Cuerpos y Escalas de Administración General excluidos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transportes Aéreos y Meteorología.

Tipo de puesto: No singularizado.

Nivel Complemento de destino y complemento específico general (anual):

18 y 5.310,00 € = Pertenencia a Cuerpo/Escala del Subgrupo C1

16 y 4.526,88 € = Pertenencia a Cuerpo/Escala del Subgrupo C2



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE FECHA(DOE del)

D/Dª
D.N.I.Domicilio
Teléfono Localidad
Provincia Código postal
Cuerpo o Escala
Administración a la que pertenece
N.R.P.GrupoGrado consolidado

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del/os puesto/s de trabajo que a continuación se relacionan, de la Universidad de Extremadura, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente.

1.- Puestos convocados a los que se aspira:

Clave	Denominación	Localidad
.....
.....
.....
.....

2.- Puestos por resultados a los que se aspira:

Clave	Denominación	Localidad
.....
.....
.....
.....

En, a de de 2008.
(firma del interesado)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 4 de marzo de 2008 por la que se publica la relación de calificaciones de Mandos, Agentes y Auxiliares de la Policía Local de nuevo ingreso y promoción, pertenecientes al XVII Curso Selectivo de Formación. (2008050062)

Realizado el Curso Selectivo por los Mandos, Agentes y Auxiliares de nuevo ingreso previsto en el artículo 19 de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y elevada por la Junta de Profesores relación de alumnos considerados aptos, se dispone la publicación de la misma, a fin de que los Alcaldes procedan a nombrar y dar posesión a los aspirantes como funcionarios de carrera.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9 de la Ley Coordinadora,

DISPONGO :

Artículo 1.

Publicar la relación de Mandos, Agentes y Auxiliares de nuevo ingreso que han superado el XVII Curso Selectivo con las calificaciones obtenidas (Anexo I), y a quienes se les hará entrega del título correspondiente.

Artículo 2.

Los Alcaldes respectivos les otorgarán nombramiento a su favor como funcionarios de carrera, en la categoría que corresponda (Subinspectores, Oficiales, Agentes y Auxiliares) y les darán posesión del puesto de trabajo en el plazo de diez días a contar desde la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de marzo de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**ANEXO I****RELACIÓN DE MANDOS, AGENTES Y AUXILIARES DE LA POLICÍA LOCAL DE NUEVO INGRESO, QUE HAN SUPERADO EL XVII CURSO SELECTIVO.****A) MANDOS**

APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORIA	NOTA FINAL
HERNANDEZ CIPRIAN	LONGINOS	Oficial	8,64
GARCIA MARTIN	AGUSTIN	Oficial	8,18
BRAVO GONZALEZ	MIGUEL	Oficial	8,09
CHAVERO RICO	FRANCISCO JAVIER	Oficial	8,09
MOLINA CUELLAR	MANUEL	Oficial	8,06
CASTAÑO VERA	MANUEL	Subinspector	7,73
PAREDES SANCHEZ	JOSE LUIS	Subinspector	7,64

B) AGENTES Y AUXILIARES

Apellidos	Nombre	Categoría	NOTA FINAL
GONZALEZ NEILA	PEDRO	Agente	9,08
TENA GONZALEZ	FRANCISCO JOSE	Agente	9,03
IZQUIERDO CARRILLO	JOSE MANUEL	Agente	8,93
MANZANO GOMEZ-CARO	DAVID	Agente	8,91
RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ANTONIO	Agente	8,81
ELSABAT GARCIA	BASSEN ATEM	Agente	8,80
BUSTAMANTE ESQUIVEL	FERNANDO	Agente	8,77
BARRIOS MARQUEZ	JORGE	Agente	8,76
ACUÑA EXPOSITO	ALEJANDRO	Agente	8,74
LOPEZ CRUZ	A. FRANCISCO	Agente	8,70
PEREIRA REAL	SERGIO	Agente	8,70
GARCIA SANTOS	ANDRES	Agente	8,69
NOGALES SANCHEZ	FRANCISCO MANUEL	Agente	8,68
VALDIVIESO PABLO	JOSÉ MIGUEL	Agente	8,68
BAZAGA HERNANDEZ	PEDRO JOSE	Agente	8,65
SERRANO LEAL	MIGUEL ANGEL	Agente	8,65
DELGADO EXPOSITO	MARIA SONSOLES	Agente	8,64



GAZAPO COLINO	ALVARO	Agente	8,63
MERCHAN PORRON	SERGIO	Agente	8,63
ESTEBAN VERA	YOLANDA	Agente	8,62
TOSTADO JARA	FRANCISCO	Auxiliar	8,62
TUÑAS PENA	MARIA JOSE	Agente	8,61
SANCHEZ CAYETANO	LUIS J.	Agente	8,60
SANCHEZ PEREZ	MOISES	Agente	8,58
SERRANO MAYORAL	DAVID	Agente	8,55
TIENZA PECELLIN	ESTHER	Agente	8,55
VENEGAS CRUZ	JOSE MARIA	Agente	8,50
SILVA PERIAÑEZ	FERNANDO	Agente	8,49
PASTOR RETAMAR	HAZAEEL JESUS	Agente	8,44
MELLADO BARNETO	ANTONIO	Agente	8,42
CARREÑO RODRIGUEZ	MARIA	Agente	8,41
FIGUEROA VARGAS	LUIS	Agente	8,41
GARCIA GUERRA	DIEGO ANDRES	Agente	8,41
GONZALEZ GALAN	JESUS	Agente	8,40
LOZANO GARCIA	FRANCISCO JAVIER	Agente	8,40
TORO ALBUJAR	MANUEL	Agente	8,37
PIRIZ GARCIA	LOURDES	Agente	8,36
CEBALLOS GONZALEZ	RAUL	Agente	8,32
DUELT LAVADO	JUAN ANTONIO	Agente	8,32
SANCHEZ MORCILLO	ROBERTO	Agente	8,27
MOIRON TERRAZA	JAVIER	Agente	8,15
GONZALEZ SALGUERO	MANUEL A.	Agente	8,09
ARAGUETE RECIO	MANUEL	Agente	5,70
PRADO BAUTISTA	JAVIER	Agente	5,67
AMAYA BELTRAN	ALEJANDRO	Agente	5,50
LABRADOR DURAN	ABEL	Agente	5,34

RELACIÓN DE MANDOS, AGENTES Y AUXILIARES DE LA POLICÍA LOCAL DE NUEVO INGRESO, QUE NO HAN SUPERADO EL XVII CURSO SELECTIVO.

Apellidos	Nombre	Categoría	NOTA FINAL
MAQUEDA RIVERA	EMILIO JOSE	Agente	N.S.

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2008, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 22 de febrero de 2008, por el que se aprueba el "Plan de Impulso de la Mejora Continua y Modernización Tecnológica". (2008060544)

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 22 de febrero de 2008, adoptó un Acuerdo por el que resultó aprobado el "Plan de Impulso de la Mejora Continua y Modernización Tecnológica" para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La decisión adoptada por el Consejo de Gobierno es de notorio interés para los órganos y unidades de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para las personas profesionales que en ella trabajan, así como para el conjunto de los ciudadanos y ciudadanas, empresas y organizaciones que con ella se relacionan; todo lo cual aconseja su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dicho Acuerdo dispone la difusión y publicación del Plan aprobado para su general conocimiento, autorizando su inserción en el Diario Oficial de Extremadura y en la Web Institucional de la Junta de Extremadura.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en dicho acto, correspondiendo a esta Consejería de Administración Pública y Hacienda las funciones propias del Secretariado del Consejo de Gobierno,

RESUELVO :

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 22 de febrero de 2008, por el que se aprueba el "Plan de Impulso de la Mejora Continua y Modernización Tecnológica" para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, junto con el contenido de dicho Plan, acompañándose ambos como Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 26 de febrero de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

ANEXO

La Administración de la Junta de Extremadura, continuando con el proceso iniciado en 2004 con el "Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura", quiere llevar a cabo una nueva alineación estratégica de modernización para sus servicios públicos basada en las sinergias y concordancias que deben darse entre la organización y los diferentes grupos con los que ésta se relaciona, esto es, tanto el conjunto de personas (RRHH) que la integran, como la sociedad —ciudadanos, empresas y otras organizaciones territoriales— en su calidad de receptora de los servicios.



Durante los años en que se ha ejecutado el referido "PMSC 2004-2007", se han conseguido hitos significativos en atención al ciudadano; así, destacan entre otros logros la extensión de la Ventanilla Única, la articulación de un Sistema de Información Administrativa (SIA), la información ciudadana a través de la asistencia telefónica y de los Puntos de Información Administrativa (PIA), el impulso de la atención personal. En relación con la calidad de los servicios se han elaborado Cartas de compromisos, se ha avanzado en la participación ciudadana a través de mediciones del índice de satisfacción percibido por los usuarios y como mecanismo de impulso de una cultura de la calidad se ha puesto en marcha un Observatorio para analizar y difundir la información.

En lo que respecta a la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la Administración autonómica, se han puesto a disposición de todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma los certificados digitales de firma electrónica reconocida que garantizan las transacciones efectuadas a través del Registro Telemático único de entrada, que también se ha implementado durante la legislatura pasada.

En lo que respecta a la gestión de los recursos humanos, además del impulso emprendido en la cultura de la calidad y la tecnología aplicada a la gestión a través de los sucesivos planes formativos para empleados en general, y docentes y sanitarios en particular, se ha puesto en marcha un sistema integral de gestión [SIRhUS] de información y gestión integrada de los recursos humanos que abarca tanto las áreas de vida administrativa y puestos de trabajo, selección y provisión, como la planificación de los recursos, gestión económica y presupuestaria, acción social, nómina, etc., así como la web del empleado público.

Todo ello ha ido acompañado del correspondiente despliegue normativo para dar soporte al conjunto de medidas adoptadas: Decreto 85/2004, de 15 de junio, por el que se crea y regula la Comisión Interdepartamental de Asesoramiento y Gestión de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones [COMTIC] de la Junta de Extremadura; el Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura; el Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 18/2007, de 6 de febrero, sobre creación, organización y funciones de las Oficinas de Respuesta Personalizada [ORP] de la Junta de Extremadura.

Como conclusión puede decirse que el "PMSC 2004-2007" ha sentado las bases para profundizar en la mejora de la calidad y la modernización de la Administración autonómica con el claro objetivo de dar respuesta a las necesidades y expectativas de la ciudadanía y de la sociedad en general.

Tras un proceso de revisión y evaluación de los resultados del anterior "PMSC 2004-2007", el nuevo proyecto que ahora se emprende ha de traducirse como un instrumento de carácter estratégico y horizontal que considera a la calidad de los servicios como parte integrante y prioritaria de la orientación de gobierno de la Junta de Extremadura; que sobre la



base de un nuevo modelo de empleo público quiere contar con la implicación de los trabajadores en la mejora de la calidad; que es consciente de que se ha de medir la calidad como medio para mejorar; que debe hacerse desarrollando la participación ciudadana y acometiendo la modernización tecnológica con la máxima transparencia y rindiendo cuentas de los resultados alcanzados.

El enfoque de esta nueva planificación incorpora conceptos que han de marcar todo su desarrollo, como son:

- Economía, los recursos son limitados, con lo cual deben buscarse soluciones “innovadoras” con la menor inversión, aprovechar las soluciones existentes (internas o externas) y centrar los esfuerzos sobre aquellos elementos que mayor impacto tengan en los grupos seleccionados.
- Eficiencia, sólo se logrará el máximo resultado si se gestionan de modo óptimo los recursos, a partir de la búsqueda de coherencia en la planificación de todas las acciones y reducir o eliminar aquellas barreras o frenos que limiten alcanzar los objetivos marcados.
- Eficacia, se establecen objetivos, plazos y sistemática para su medición, siendo necesaria la evolución periódica al máximo nivel de los logros alcanzados.
- Efectividad, mediante el diseño de una organización que atienda de manera intensiva las necesidades de aquellos colectivos a quienes se dirige.
- Equidad, todo el diseño de servicios, su configuración, la perspectiva multicanal en su prestación, etc., está orientada a garantizar las mismas oportunidades de “consumo” o demanda de servicios, con independencia del lugar de residencia, circunstancias personales, o limitaciones de aquellos a quienes se dirige (incluidas las personas que componen la organización). También equidad interna, a través de la medición de los resultados generados para la organización.
- Excelencia, se plantea la inclusión sistemática de modelos de referencia que “tutelen, conduzcan o acompañen” a las diferentes unidades, en la integración de las variables estratégicas y operacionales, en su estilo de gestión.
- Evolución Proactiva, que identifique anticipadamente las necesidades y expectativas de los grupos de interés internos y externos, para propiciar soluciones que faciliten cubrir necesidades presentes y futuras de modo integral.
- Evolución Sostenible, mediante la articulación de procesos, diseño de estructuras y generación de inercias que deben permitir la continuidad futura de todos los aspectos planteados, considerándose como “naturales, propios e implícitos” a toda la organización.

De este modo, el “Plan de Impulso de la Mejora Continua y Modernización Tecnológica” para el cuatrienio 2008–2011 define su MISIÓN como un “documento de referencia en el desarrollo de la Administración autonómica, definitorio de sus políticas globales de evolución organizativa tanto en su configuración interna, como en su modelo de relación con la totalidad de agentes que la integran y los que componen la sociedad extremeña”. Así, en referencia a la posición que la organización debe alcanzar una vez desarrolladas las acciones que en él se plantean concreta su VISIÓN como la de una “Organización con medios tecnológicos del máximo nivel,



con equipos humanos orientados al resultado, con elevado conocimiento e interacción sobre las personas, ciudadanos, empresas y organizaciones públicas y privadas, vigilante de los resultados alcanzados, mediante esquemas eficientes de tomas de decisiones”.

Los aspectos claves que inspiran la toma de decisiones dentro de esta nueva planificación estratégica son los PRINCIPIOS; que deben ser asumidos por la totalidad de agentes implicados para garantizar su éxito, tales como:

1. PERSONAS:

- a. Personas de la organización. La clave del éxito del presente plan reside en las personas de la organización, en su formación, conocimiento y vinculación a los objetivos, proyectos, y estrategias puestas a su disposición.
- b. Personas, ciudadanos a quienes se dirige. Sólo se logrará el éxito de la organización en su conjunto si las personas a quienes se dirigen el conjunto de servicios públicos entienden la utilidad de los mismos y los asumen como propios.

2. TRABAJO EN EQUIPO:

- a. Entre unidades administrativas. Se articula la necesidad de aportar soluciones generadas a partir de contar con todas las fuerzas, el conocimiento y las actitudes y aptitudes de las personas que conforman las diferentes unidades, sólo así será posible la evolución de cada unidad concreta.
- b. Entre Órganos gestores. Será clave la coordinación en el conjunto de la organización entre sus unidades, son muchos los ámbitos de confluencia, y es necesario romper el paradigma de la “estanqueidad” para pasar al del proceso conjunto, siendo necesario visionar el todo que representa la sociedad extremeña y sus necesidades.
- c. Entre Administraciones. El resultado alcanzado por diferentes organizaciones, sus experiencias, aprendizajes y modelos deben ser aprovechados, en un trabajo de conjunto y en un proceso de transferencia, para lograr el máximo bien común con los recursos existentes.

3. CAMBIO:

Transcurrido el periodo de implantación, Extremadura y su Administración Pública se encontrarán ante un cambio completo del entorno donde se desenvuelve.

- a. Proyecto E-administración. Implica transformar el modo de trabajo, los tiempos de dedicación a actividades, y un rediseño de funciones y responsabilidades; lo cual conlleva un proceso de “cambio organizativo” del máximo nivel.
- b. Programa Marco. El entorno financiero, presupuestario, de oportunidades que implican las transferencias de fondos provenientes de la UE, a partir del 2013 estará sujeto a importantes cambios, lo cual hace que la sociedad extremeña y su Administración se deban preparar para abordar con los mayores niveles de competitividad tales retos.
- c. Características del Desempeño del Puesto de Trabajo. El uso intensivo de NNTT o la flexibilización de las condiciones de trabajo, son aspectos que inciden en el día a día de todas las personas de la organización.



4. MEDICIÓN:

- a. Observatorios. Se plantean estructuras para la consolidación de los resultados alcanzados en diferentes áreas.
- b. Medición del Rendimiento. El marco normativo (entrada en vigor del Estatuto de Empleo Público) impulsa a las organizaciones a que se deban establecer niveles de resultados y rendimientos, que incorporen criterios de equidad en la organización.

5. LIDERAZGO:

El Plan basa su éxito global en el liderazgo por parte de la Alta Dirección, articulando el nivel de "exigencia" que más allá de la gestión tradicional demanda de las personas responsables de la administración autonómica.

En referencia a los "compromisos" que el propio Plan asume con el conjunto de la organización y grupos de interés, para lograr el máximo resultado en la totalidad de agentes a los que se dirige, son sus VALORES los siguientes:

1. PROACTIVIDAD. Búsqueda de los recursos necesarios, internos o externos para aportar solución a las necesidades planteadas. Propuestas de alternativas para promover el desarrollo y la evolución de los equipos.
2. TRANSPARENCIA. Máxima información y "rendición de cuentas" de las acciones realizadas, empleando los diferentes canales y medios existentes.
3. NOTORIEDAD, RECONOCIMIENTO Y COMUNICACIÓN. Se debe apoyar mediante la comunicación y el reconocimiento necesario, las acciones y esfuerzos más allá de los reglamentariamente realizados por parte de las unidades y personas de la organización.

Este nuevo planteamiento para una transformada Administración Pública se estructura en cuatro grandes "áreas estratégicas" que recogen las iniciativas orientadas a dar respuesta a las necesidades de la sociedad, teniendo en cuenta las alteraciones económicas, políticas y sociales como escenarios básicos de toda Administración. A su vez, estas líneas generales se desarrollan mediante "programas operativos" que contemplan el conjunto de operaciones concretas destinadas a formular y desplegar la planificación estratégica anterior.

Por cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, y al amparo de lo establecido en el artículo 90º.3, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, reunido en su sesión de 22 de febrero de 2008, adoptó el siguiente

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE 22 DE FEBRERO DE 2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE IMPULSO DE LA MEJORA CONTINUA Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Primero. Aprobar el "Plan de Impulso de la Mejora Continua y Modernización Tecnológica" para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que abarcará un marco temporal comprendido entre los años 2008 y 2011; cuyas líneas, tanto estratégicas como operativas, se comprenden en el Anexo que se acompaña al presente Acuerdo.



Segundo. El Plan que se aprueba es una estrategia conjunta del ejecutivo regional, que apuesta decididamente en su acción de gobierno por integrar la calidad en la gestión y por la modernización tecnológica.

Tercero. Sin perjuicio de lo anterior, la Consejería de Administración Pública y Hacienda, a través de su Dirección General de Calidad de Servicios e Inspección, se constituye en el órgano impulsor de todo el proceso de mejora y modernización que se recoge en el Plan para poder orientarlo. Se trata de una función de apoyo y estímulo si bien, no hay que perder de vista que la responsabilidad del desarrollo de todas estas acciones recae en la totalidad de la Administración y que todos los órganos de la misma tienen el compromiso de llevar a cabo sus funciones con calidad.

Cuarto. La Consejería de Administración Pública y Hacienda informará al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de las desviaciones, obstáculos o resistencias apreciadas en la implantación de esta estrategia a fin de que sean analizados los problemas y recomendar las medidas idóneas para conseguir la mejora que se pretende alcanzar, paliar la falta de coordinación entre las diferentes áreas dentro de la estructura administrativa de la Junta de Extremadura, reducir las resistencias a los cambios y favorecer la adhesión al Plan.

Quinto. Disponer la publicación del "Plan de Impulso de la Mejora Continua y Modernización Tecnológica" autorizando su inserción en el Diario Oficial de Extremadura y en la página Web Institucional de la Junta de Extremadura, así como su comunicación generalizada por los medios que se consideren idóneos, tales como jornadas, prensa y publicaciones entre otros.

"PLAN DE IMPULSO DE LA MEJORA CONTINUA Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA"

INTRODUCCIÓN

Las Administraciones Públicas se hallan inmersas en un profundo proceso de transformación que se encamina hacia un nuevo modelo de gestión pública. Nos encontramos ante un escenario en permanente mutación, en el cual la Administración Pública está llamada a desempeñar una labor fundamental de acompañamiento al desarrollo económico y social del ámbito territorial en el que se desenvuelve; por eso, sus respuestas deben ser más innovadoras y creativas que nunca para favorecer no sólo el éxito sino que también lo impulsen, evitando la paralización de la sociedad a la que sirven.

Un mayor grado de exigencia de nuestros ciudadanos, que cada vez demandan una mayor adaptación de los servicios públicos a sus necesidades particulares, nos obliga a generar nuevos principios de actuación en un ámbito en el que la eficiencia y la eficacia se han unido como criterios informadores de la calidad de la gestión pública. Ahora resultan tan importantes los resultados como los modos de alcanzarlos en el desarrollo de las políticas públicas. Este proceso de mejora continua ha generalizado el uso de herramientas y técnicas de evaluación de la calidad, como las basadas en el modelo de gestión EFQM (European Foundation for Quality Management) que tras una autoevaluación del funcionamiento y de los resultados alcanzados por las organizaciones, permitan planificar correctamente sus actuaciones con posterioridad.

Los avances tecnológicos han dado también un importante impulso al modelo actual de gestión pública basado en criterios de eficiencia, eficacia y calidad de servicio orientado al



ciudadano. Para lograr el acceso generalizado de todos los ciudadanos y empresas a la llamada Sociedad de la Información la Administración extremeña quiere jugar un papel fundamental como impulsora y catalizadora del uso de las nuevas tecnologías y actuar como garante del acceso universal a las nuevas tecnologías (NNTT).

Otro aspecto esencial es el que se refiere a las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC) como instrumento para la modernización y la mejora de la eficiencia operativa de la Administración, a través de la optimización de sus procesos internos. Las TIC permiten simplificar los procedimientos aligerando buena parte de la carga administrativa y racionalizar los sistemas de almacenamiento y de transmisión de datos haciendo posible la coordinación horizontal.

Por otro lado, gracias a las TIC, la Administración Pública puede atender a ciudadanos y empresas a través de nuevos canales, de forma más rápida, accesible, ágil e interactiva; en suma, prestando un servicio de mayor calidad. Las TIC pueden ejercer un papel fundamental facilitando que los centros y unidades administrativas compartan información y dediquen sus esfuerzos en una misma dirección, coordinando su acción en respuesta a la demanda del ciudadano. La e-Administración impulsa el ideal de Administración única y próxima para el ciudadano, a través de la coordinación transversal, la integración multinivel y la interoperabilidad para que la transmisión de la información entre los distintos sistemas y procesos sea compatible a través de estándares comunes de aplicación con el objetivo de lograr en nuestra comunidad Autónoma una Administración electrónica con plena funcionalidad.

Continuando con el proceso emprendido por la Junta de Extremadura en 2004 con el "Plan de Modernización, Simplificación y Calidad" y como propuesta que añade valor a todas las necesidades presentes y futuras de quienes se relacionan con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, se impulsa un nuevo reto estratégico con este naciente "Plan de Impulso de la Mejora Continua y Modernización Tecnológica", con el objetivo de afianzar el camino hacia la eficiencia en la gestión interna de la Administración Pública regional en términos de simplificación de procedimientos, de ahorro de costes, de coordinación interna, de traspaso de información, posibilidad de prestar servicios más ágiles, accesibles y sencillos, con un aumento de la transparencia y la participación. Todo ello en aras de consolidar una Administración moderna e integrada que ofrezca al ciudadano mejores posibilidades de acceso a una gran cantidad de servicios a través de Internet y realizar trámites de forma on-line.

ESTRATEGIA 1. MEJORA Y RESULTADOS

La primera línea estratégica está dirigida a dar respuestas eficaces a las necesidades y expectativas de la ciudadanía. Está basada en la aplicación de herramientas y metodologías que incorporen a la gestión las opiniones de los ciudadanos y ciudadanas, que fomenten la transparencia mediante la difusión de información sobre los niveles de calidad de los servicios administrativos y que proporcione a la Administración un feedback con información relevante y orientadora que le ayude a tomar decisiones de mejora; todo ello en el contexto de una cultura de la evaluación y de la mejora continua.

Para alcanzar tales propósitos, esta estrategia plantea diferentes actuaciones:

1.1. Desarrollo de las Cartas de Servicios.

Las Cartas de Servicios son sistemas de calidad a través de los cuales la Administración da a conocer a los ciudadanos los servicios que les ofrece, así como los niveles de calidad con los que se compromete a hacerlo.

Favorecen una mayor participación de la ciudadanía y reportan mayores niveles de implicación para el personal que presta los servicios y un permanente seguimiento de los estándares en ellas establecidos en forma de compromisos de mejora.

Es necesario progresar en el camino ya emprendido en esta línea y extender las Cartas de Servicios, además de a los servicios administrativos generales, al conjunto de la organización dependiente de la Junta de Extremadura (hospitales, fundaciones y consorcios participados mayoritariamente por el sector público autonómico, etc.).

Son también un adecuado instrumento de colaboración inter-administrativa con la Administración local, con la que se deben trazar puentes de cooperación, desarrollo e implantación en servicios concurrentes.

Dentro de este conjunto de actuaciones resulta de interés el desarrollo de herramientas tecnológicas que permitan la elaboración, actualización y seguimiento de las Cartas de Servicios.

1.2. Programa de Certificación y Reconocimiento.

Con esta acción se persigue asegurar una correcta gestión de la calidad en los organismos, centros directivos y unidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que implanten Normas ISO en sus diferentes familias. Son un conjunto de normas orientadas a facilitar la gestión de cualquier tipo de organización, asegurando la calidad de los procesos y promoviendo la mejora continua y el logro de la satisfacción del cliente.

Sistemáticamente precisan el diseño de un manual de calidad, así como un conjunto de procedimientos, instrucciones y registros que permitan verificar que la organización se gestiona de acuerdo a los requisitos establecidos por la norma.

En este programa se debe tomar también como referencia fundamental el Modelo EFQM de Excelencia creado por la Fundación Europea para la Gestión de la Calidad. Se trata de un proceso sistémico que se caracteriza por permitir a los órganos y unidades —entre otras diferentes posibilidades— autoevaluarse, integrando todos los aspectos que componen su organización; para ello se utiliza una herramienta que mide en qué lugar se encuentran en el camino hacia la excelencia y ayuda a identificar posibles carencias e implantar soluciones.

El modelo presenta nueve criterios agrupados en dos categorías: Agentes Facilitadores (qué hace la organización), y Resultados (los logros alcanzados por la organización). Los agentes facilitadores permiten obtener los resultados perseguidos, mientras que el análisis de estos últimos aporta, mediante la innovación y el aprendizaje, mejoras en aquello que hacemos.

1.3. Programa de Premios a la Calidad.

El objetivo consiste en el diseño de las Bases para convocar, con la periodicidad que se determine, los Premios a la Calidad y Modernización en la Administración de la Junta de Extremadura para, por un lado, motivar y estimular una cultura de la calidad y de la



mejora continua y, por otro, servir de reconocimiento, valoración y recompensa a aquellas unidades y personas que se esfuercen por contribuir a la mejora de la Administración.

Se habrán de incorporar modalidades que permitan incentivar la aportación de ideas innovadoras, experiencias de éxito, desarrollo e implantación de herramientas, mejores prácticas de calidad, investigación sobre modernización de la Administración autonómica, contribuciones especiales de los Grupos de Mejora, sugerencias, entre otras.

1.4. Análisis de satisfacción y demanda a través de encuestas de medición.

Con esta acción se trata de desarrollar la participación de la ciudadanía (personas físicas y jurídicas) a través de encuestas y técnicas de investigación social para evaluar la percepción que tienen sobre los servicios que le presta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conocer la demanda para orientar el proceso de mejora continua hacia la satisfacción de sus necesidades y preferencias.

Un mayor conocimiento los ciudadanos ofrece oportunidades de mejora para tenerlos más satisfechos. La medición a través de indicadores se constituye así en un instrumento para apoyar la toma de decisiones y poder desarrollar planes de acciones de mejora.

1.5. Círculos de Mejora.

Implica la constitución abierta y dinámica de grupos de empleados públicos que trabajen en equipo con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios sobre los que desarrollan su trabajo habitual.

Su tarea ha de consistir en emitir sugerencias, analizar las causas de los problemas que se detecten y proponer medidas para su resolución. En definitiva, proponer iniciativas que se orienten a la modernización de la Administración tales como nuevos modelos de atención ciudadana, buenas prácticas y experiencias de éxito, modelos eficaces de organización y gestión, etc.

Su funcionamiento podrá prever también el establecimiento de una red de transferencia e intercambio de buenas prácticas en la materia.

1.6. Simplificación de procedimientos.

El gran reto de la modernización que incumbe a las Administraciones pasa por la transformación profunda de los procedimientos, pasando a una acción proactiva hacia el ciudadano.

Todo proceso de mejora continua desde la perspectiva del sector público implica, entre otros aspectos, simplificar los procesos que dan soporte a la relación con los ciudadanos, empresas y demás organizaciones con las que se relaciona. Bajo esta premisa, han de orientarse medidas de racionalización administrativa que persigan dos objetivos principales:

- Reducir los tiempos de la tramitación administrativa.
- Racionalizar la carga documental de los procedimientos administrativos (eximir la presentación de DNI, suprimir la presentación de documentos expedidos por la propia Junta de Extremadura, intercambio de datos con otras Administraciones, etc.).

Gracias al proyecto de modernización tecnológica e-Administración de la Junta de Extremadura se llevará a cabo la identificación, análisis, relación y simplificación de los procedimientos de la Administración autonómica, así como la normalización de los modelos de impresos y formularios como paso previo a su utilización telemática y futura automatización.

Tomando como base el Inventario General de Procedimientos, este objetivo se materializará en la elaboración de Guías de Tramitación de Procedimientos y Guías de Familias Tipo en las que se incorporarán las medidas de simplificación y racionalización de los procedimientos, así como las relativas a la reducción de la documentación asociada a los mismos con el fin de reducir plazos y normalizar los impresos y documentos.

El desarrollo y ejecución de este programa deberá definir para cada procedimiento simplificado la documentación que ha de aportarse para iniciar la tramitación de un expediente con sus modelos normalizados para que puedan ser descargados, cumplimentados y presentados por los ciudadanos bien en las oficinas presenciales de los registros o bien de forma telemática; el conjunto de información necesaria para la tramitación del expediente; la que se va a ofrecer a los interesados sobre el estado de tramitación y la que se va a ofrecer a los órganos gestores que permita el análisis de la eficiencia y eficacia de la tramitación para apoyar la toma de decisiones.

1.7. Observatorio de la mejora de los servicios y de la e-Administración.

Esta acción se enfoca desarrollar un instrumento de análisis y consulta que permita hacer un examen y seguimiento de las actividades que se realicen en los diferentes ámbitos en el que se estructure el Observatorio tales como los resultados de los sistemas de calidad implantados, la participación ciudadana, las buenas prácticas, etc., que proporcionen la información agregada necesaria para planificar y dirigir la acción de los servicios a la ciudadanía y adoptar las iniciativas de mejora que se precisen.

Lo anterior ha de conciliarse con la creación de la estructura tecnológica que posibilite implementar un sistema de apoyo a la toma de decisiones en el ámbito de los servicios de e-Administración, mediante el diseño y segmentación de un Cuadro de Mando Integral (CMI) que permita gestionar de manera integral toda la información corporativa relativa a la teletramitación y acceso electrónico de los ciudadanos a los procedimientos.

ESTRATEGIA 2. INNOVACIÓN EN SERVICIOS PÚBLICOS

La segunda estrategia se encamina a procurar el desarrollo de una Administración innovadora que permita el intercambio de información y conocimiento entre los servicios públicos para la búsqueda de soluciones válidas y avanzadas de gestión pública, mediante mecanismos de cooperación y colaboración; incluidos los mantenidos con agentes externos que añadan valor a los servicios prestados a la ciudadanía extremeña.

Los programas entorno a los cuales se articula esta línea estratégica son los siguientes:

2.1. Fomento de la gestión del conocimiento y del capital intelectual.

Consiste en la gestión de los activos intangibles que generan valor para la organización y que tienen en el aprendizaje y la formación su principal herramienta. En definitiva, los datos una vez estructurados se convierten en información; ésta asociada a un contexto



y a una experiencia se transforma en conocimiento y; finalmente, el conocimiento asociado a una organización se convierte en capital intelectual.

Para este objetivo cobra especial relevancia continuar con el desarrollo de los diferentes planes de formación para los profesionales de los distintos ámbitos de gestión de la Administración extremeña; general, sanitario y educativo principalmente, que faciliten el progreso profesional y personal mediante la adquisición de nuevos conocimientos y la consolidación de los que ya se poseen.

Por otra parte resulta fundamental implicar a las personas —profesionales— en el proceso de mejora continua de la organización administrativa. Para ello esta acción debe incluir también el impulso de los círculos de mejora sobre la base de las redes de intercambio de buenas prácticas.

2.2. Código de conducta para usuarios de equipos y sistemas informáticos al servicio de la Administración.

Se trata de establecer unas pautas para que los usuarios de los medios técnicos e informáticos al servicio de la organización hagan un uso responsable de los equipos, programas y sistemas que facilitan el uso de las herramientas informáticas, el acceso a las redes tanto internas como externas de información, así como la utilización del buzón de correo electrónico o e-mail.

2.3. Optimización de recursos.

Se pretende un enfoque que consiga integrar la gestión administrativa con acciones dirigidas a la preservación y mantenimiento de los recursos, tanto sociales como medioambientales. Entre tales medidas tendrá cabida la elaboración de un documento que sirva de guía para sensibilizar a las personas que trabajan en la Administración acerca de la importancia de identificar y eliminar en la medida de lo posible los despilfarros, entendiendo por tales los gastos excesivos y superficiales que resultan innecesarios sobre los que toda unidad administrativa puede actuar directamente sin requerir grandes cambios organizacionales ni altas decisiones por resultar cercanos y próximos a la línea de gestión más cotidiana.

Con este programa se promoverá también la eliminación del papel preimpreso. Las Nuevas Tecnologías contribuirán a la racionalización del gasto y del consumo de materiales; dado que todas las aplicaciones informáticas pueden generar documentos con las cabeceras correspondientes al órgano que los emite, es un gasto evitable en gran medida utilizar este tipo de papel. Para ello deberán realizarse modificaciones en los aplicativos para que permitan generar automáticamente dichas cabeceras, así como la creación de plantillas que puedan utilizarse con las herramientas ofimáticas habituales que posibiliten la impresión de las cabeceras oficiales sin tener que recurrir al papel preimpreso. Todo ello supondrá un ahorro importante tanto en términos de adquisición de nuevo papel, como en la eventual actualización de denominaciones orgánicas y departamentales.

Con este mismo objetivo se dejará de publicar el Diario Oficial de Extremadura en formato papel, quedando como único medio de consulta la página web del mismo, lo que supondrá un considerable ahorro para la administración. Para las publicaciones



oficiales se habilitará un procedimiento de envío mediante firma electrónica que asegurará la procedencia de los documentos y la integridad de los mismos, lo que también agilizará los trámites de envío y publicación de las mismas.

2.4. Desarrollo de una Administración innovadora a través de la cooperación con distintos agentes.

Esta acción ha de consistir en el desarrollo de líneas de cooperación con la universidad y con otras organizaciones y entidades sociales para la búsqueda de soluciones gestión pública innovadoras. Sobre todo en el ámbito de la atención a colectivos cuyas especiales circunstancias encuentren dificultades para acceder a los servicios de la Junta de Extremadura (discapacitados, personas mayores, personas sin acceso a Internet y a los recursos tecnológicos, etc.).

Podrán establecerse acuerdos de colaboración con la universidad para el desarrollo de investigaciones en el ámbito de la modernización administrativa, atención al ciudadano, calidad de los servicios, etc.

2.5. Extensión de la firma electrónica reconocida.

Sugerir modificaciones a las aplicaciones informáticas de la Junta de Extremadura para que permitan el uso de la firma electrónica con diversos fines tales como firma de documentos, control de accesos, etc.

Desde la Administración autonómica se va a potenciar la utilización, tanto por los ciudadanos como por la propia organización de la firma electrónica reconocida en la actividad administrativa. Para los ciudadanos, la obtención de la firma electrónica ya se ofrece de manera gratuita, a través de <http://sia.juntaex.es/firma/indice.asp> y de los Centros de atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada. En el contexto de este nuevo Plan, se va a incrementar y agilizar el número de procedimientos y gestiones que los ciudadanos podrán realizar on line.

Por otra parte, la Junta de Extremadura va a extender la utilización de la firma electrónica entre los empleados públicos para el trabajo interno de la Administración Regional, con el objetivo de agilizar la gestión y los trámites, tanto internos, como de los ciudadanos.

2.6. Tramitación automatizada de procedimientos.

Esta acción, basada en la implantación de una plataforma de administración electrónica que permita a la Junta de Extremadura gestionar sus relaciones con los ciudadanos, empresas y otras administraciones en un entorno multicanal y mejorar la calidad de los servicios prestados a la sociedad, generando información accesible y manejable que repercuta en un aumento de la eficacia y la eficiencia de la gestión interna, persigue alcanzar el ciclo completo de tramitación electrónica.

Ante el horizonte frente al que se encuentran las Administraciones Públicas tras la reciente aprobación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, este proyecto operativo ha de contemplar el diseño y puesta en funcionamiento de una herramienta informática o tramitador corporativo que dé soporte a la gestión de automatizada de expedientes.



En particular se trata de desarrollar un "motor de tramitación" que integre todos los servicios para la tramitación telemática de los expedientes, tales como firma electrónica, registro y notificaciones telemáticas, consulta de expedientes, servicios de pago electrónico, certificación, etc.

2.7. Implantación de un sistema de registro de documentos único para la Junta de Extremadura.

Este proyecto posibilitará que exista un único registro para toda la Junta de Extremadura, que posibilite una rápida y fluida comunicación de los asientos registrales desde la oficina que realiza el apunte y el órgano destinatario del mismo.

Además permitirá tratar de la misma forma los documentos presentados presencialmente y de modo telemático, de manera que la recepción de documentos por parte de los órganos gestores se realice con una única pauta, independientemente del canal por el que se haya recibido.

2.8. Implantación de un archivo documental electrónico para la Junta de Extremadura.

Este sistema servirá como repositorio de toda la documentación electrónica que genere la Junta de Extremadura en el marco del proyecto e-administración, y de todos aquellos sistemas informáticos que se interconecten al mismo. El sistema dispondrá de funciones de definición de la estructura del archivo documental, almacenamiento de documentos en diversos formatos, herramientas de gestión y recuperación de la información, así como las herramientas necesarias para la interconexión con otros sistemas.

2.9. Back on-line/off-line de la información.

El objetivo es disponer de un sistema remoto de backup, tanto en forma síncrona como asíncrona, según el tipo de información. Con ello se evitarán las posibles pérdidas de información en caso de desastres y poder garantizar la continuidad de negocio.

ESTRATEGIA 3. DESARROLLO DE LAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN LA ADMINISTRACIÓN

La tercera estrategia está referida a los profesionales; empleados públicos cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su relación de empleo que prestan sus servicios en la Administración de la Junta de Extremadura.

El personal es el principal recurso de la organización administrativa; por eso ésta debe establecer canales de comunicación con los profesionales y potenciar su creatividad e implicación, haciendo posible que se acepte el trabajo como una responsabilidad.

Por otra parte, la Administración debe gestionar de manera óptima sus recursos humanos desarrollando y aprovechando todo su conocimiento y todo el potencial de las personas que la componen, tanto desde un punto de vista individual como de equipos. Para ello se deben adecuar los recursos humanos a los servicios demandados por los ciudadanos, facultándolos, formándolos y dándoles reconocimiento, utilizando sus capacidades en beneficio del servicio público e impulsando así la mejora continua en la organización.

Los programas que configuran este eje estratégico son:



3.1. Diseño de un modelo de evaluación del desempeño.

La Administración es consciente de que debe responder a las demandas de la sociedad en relación con los servicios públicos y que, por lo tanto, no puede ser ajena a los esfuerzos de eficiencia exigidos a todos los sectores económicos y sociales. La tarea de modernizar la Administración adquiere especial relieve tras la aprobación del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por todo ello, esta iniciativa contempla la implantación de un sistema objetivo, equitativo y transparente de evaluación del desempeño de los puestos de trabajo que parta de la idea de que el reconocimiento del mérito, en forma de concepto retributivo complementario y de carrera profesional, es un elemento fundamental en la motivación de las personas para que se logren mejores resultados en el ejercicio de la actividad laboral de los empleados públicos.

3.2. Métodos de valoración del absentismo laboral.

No cabe duda de que el absentismo tiene una gran influencia sobre el incremento de los costes laborales. Se trata de un aspecto en permanente vigencia al que se le tiene que reconocer una enorme importancia para la correcta gestión de las personas de la organización y, por consiguiente, para lograr un alto grado de eficiencia en la gestión pública.

Ahora bien, es necesario acotar correctamente el enfoque de este asunto. No se debe prestar atención únicamente al aspecto estrictamente productivo o de aportación de tiempo de trabajo mediante la presencia física en el puesto; es necesario tener también en cuenta la aportación intelectual y del conocimiento adquirido. Esto supone que se incremente la importancia de las causas de absentismo relacionadas con la motivación de los empleados y el clima laboral del trabajo.

Resulta también necesario estudiar y tratar de encontrar soluciones a nuevas formas de absentismo basadas en el uso inadecuado de las nuevas tecnologías y de las herramientas informáticas o de comunicación que la Administración pone a disposición de los empleados para realizar su trabajo.

Para ello se desarrollarán metodologías interdepartamentales —globales— para la evaluación del absentismo a fin de disponer de datos que permitan diseñar políticas que minimicen el impacto en jornadas y rendimiento en la Administración.

3.3. Desarrollo de planes formativos específicos.

Es necesario continuar con el impulso de programas para la formación de todo el personal al objeto de impulsar las competencias necesarias para el desempeño de sus funciones.

Se deben definir los criterios para la elaboración de planes de formación individualizados, en los distintos ámbitos de la actividad administrativa, para facilitar la adquisición de nuevas capacidades o consolidar las ya existentes y también para facilitar el desarrollo profesional y personal.

3.4. Valoración e impulso de SIRhUS como herramienta habilitante para la adecuada gestión de los recursos humanos.

Esta acción trata de implementar y dotar de nuevas funcionalidades a la herramienta actual de gestión integrada de recursos humanos, de forma que se dé cobertura a las necesidades de gestión de los diferentes colectivos que integran la Administración de la Junta de Extremadura.

3.5. Mejora y aprovechamiento de las potencialidades de la Web del empleado.

Se trata de potenciar este servidor de información como canal de comunicación bidireccional entre Administración y empleados y herramienta de trabajo diario entre los profesionales, evolucionando en funcionalidades y diseño de su versión actual.

El objetivo es que a través de esta intranet corporativa los empleados de la Junta de Extremadura dispongan de la máxima información, capacidad de tramitación y herramientas de gestión posibles.

ESTRATEGIA 4. DESARROLLO EN LA CIUDADANÍA

La cuarta estrategia tiene la intención de ofrecer más y mejores servicios a la ciudadanía prestando servicios integrales de atención multicanal, transparentes y flexibles que satisfagan sus expectativas con una elevada capacidad de accesibilidad y respuesta.

En definitiva, se trata de desarrollar un modelo de Administración que atienda e informe a la ciudadanía de manera cercana y próxima; que aprovechando el apoyo de las nuevas tecnologías se anticipe a sus necesidades y facilite la interacción eliminando trámites y barreras.

4.1. Despliegue de las Oficinas de Respuesta Personalizada (ORP).

Las ORP son un instrumento clave en la relación con los ciudadanos, la configuración actual marca el modelo de prestación de servicios de una Administración 100% orientada a los ciudadanos. Dicho modelo necesita una expansión en cuanto a los servicios que se prestan y a la creación de nuevas Oficinas en determinadas poblaciones que ayuden a acercar más la Administración tanto al ciudadano como a las organizaciones públicas y privadas.

El principal objetivo pasa por desarrollar este modelo de atención integral al ciudadano, incorporando los servicios de mayor demanda social y ampliando la red de oficinas existentes.

Para ello se definen acciones como:

- Ampliar el número de procedimientos de su cartera de servicios, incluyendo aquéllos de mayor impacto social.
- Mejorar los aplicativos de gestión de las relaciones con los ciudadanos.
- Integración en la red 060. Mediante la colaboración interadministrativa se pretende ofrecer una atención integral al ciudadano sobre determinadas funciones y servicios administrativos, con independencia de la administración que los gestione.



- Incrementar el número de Oficinas de Respuesta Personalizada.

4.2. Implantación de una Oficina de Atención al ciudadano en cada Consejería.

El Sistema de Información Administrativa y Atención al Ciudadano, además de potenciar los canales actuales disponibles (ORP, CAD, teléfono de información, web del SIA), necesita incrementarlos con la creación de una unidad de información sectorial en cada Consejería que permita, por un lado, ofrecer al ciudadano un lugar en la sede de cada Consejería, donde sea atendido sobre cualquier asunto relacionado con la actividad de la misma y, por otro lado, contar con un proveedor de información para el sistema, en el área correspondiente.

Para ello es necesario primero completar la estructura del Sistema de Información Administrativa mejorando la información sectorial relativa a cada Consejería y, después, facilitar a los ciudadanos que se personen en cada Consejería la resolución de los asuntos que planteen, evitando a la vez en todos los casos posibles el acceso directo de los ciudadanos a los gestores de los procedimientos y mejorando así sus condiciones de trabajo lo que redundará en una mayor eficiencia.

Para dar respuesta a este objetivo se creará una Oficina de Atención al Ciudadano en la sede de cada Consejería, ubicada en un lugar accesible de la misma y dotada de los recursos humanos y medios materiales necesarios para su funcionamiento.

4.3. Desarrollo de un sistema de comunicación inmediata entre los distintos Centros de Información (especialmente los CAD) y el Servicio de Atención al Ciudadano.

Con independencia de las fuentes habituales de información de los distintos centros, fundamentalmente la web del SIA, se hace necesario disponer de un sistema de comunicación y remisión de información puntual entre las unidades periféricas y los servicios centrales del Servicio de Atención al Ciudadano, que permita enviar información de forma rápida y segura y certificar la recepción de la misma.

Para ello se implantará una Intranet con un aplicativo que permita una comunicación inmediata entre el Servicio de Atención al Ciudadano y las distintas Oficinas de información (ORP, CAD y Oficinas de información de las Consejerías). Este aplicativo, además de permitir la remisión inmediata de cualquier información que sea necesario publicar a estos centros desde el Servicio de Atención al Ciudadano, permitirá tener un control del momento exacto en que cada oficina accede a la misma.

4.4. Mejoras en el Teléfono de Información Administrativa.

Resulta necesario automatizar y modernizar el Teléfono de Información Administrativa para facilitar a los ciudadanos su acceso al mismo y a la vez aumentar la capacidad de respuesta de forma eficiente.

A tal fin se automatizarán nuevas áreas de información (directorio), se sustituirá el número de teléfono 901 601 601 por el número 012 y se dotará al servicio del software necesario que permita consultar determinada información mediante mensajes cortos de móvil.



4.5. Fomento de la colaboración interadministrativa con las Entidades Locales en materia de atención al ciudadano.

Las Entidades Locales vienen prestando una inestimable colaboración con la Junta de Extremadura en materia de atención al ciudadano, que permite acercar la Administración a éste facilitándole sus relaciones con la organización. Por ello es necesario potenciar esta colaboración interadministrativa.

Como acciones concretas es necesario impulsar la adhesión de las Entidades Locales al Convenio Marco para la implantación de una red de oficinas de atención personalizada al ciudadano, continuar favoreciendo la informatización de la Ventanilla Única en las Entidades Locales y fomentar el incremento en el grado de colaboración de las Entidades Locales, pasando del nivel primario al intermedio del Convenio Marco.

4.6. Implementar un sistema de atención integral (CRM) corporativo.

Como un nuevo portal web del Sistema de Información Administrativa que ofrezca nuevas funcionalidades respecto al actual.

El proyecto de mejora continua de los servicios de atención a los ciudadanos y empresas, facilitándoles sus relaciones con la Administración hace necesaria la implementación de un sistema de atención integral al ciudadano, bajo un modelo que permita a la Junta de Extremadura gestionar las relaciones con los ciudadanos, empresas y otras administraciones en un entorno multicanal.

Este sistema de atención integral multicanal (presencial, telefónica, e-Mail, internet, etc.) contará con un CRM (Customer Relationship Management) que permita gestionar las interacciones de los ciudadanos con la Junta de Extremadura y viceversa. El CRM será accesible para todo el personal directamente relacionado con la prestación de servicios de atención al ciudadano y permitirá, como mínimo:

- Un tratamiento estandarizado de las interacciones con los ciudadanos.
- La creación, tipificación, asignación y seguimiento de las solicitudes de información y otros servicios.
- Establecer un seguimiento de objetivos de niveles de servicio.
- Disponer de un repositorio de información administrativa.
- Disponer de información estadística.
- Estar integrado con los sistemas de Back Office.

Así mismo, se diseñará y desarrollará un nuevo portal web del Sistema de Información Administrativa que permita a los ciudadanos y empresas el acceso más fácil a la información administrativa de carácter general, información particular sobre el estado de tramitación de los procedimientos que se determine en cada momento, en los que tengan la condición de interesados y la realización de trámites de forma telemática desde su propio ordenador sobre los procedimientos que se establezca.



4.7. Implantación de un sistema de notificaciones telemáticas, que permita al ciudadano recibir notificaciones de forma rápida y segura.

Los servicios de tramitación deben permitir a los órganos competentes notificar al ciudadano a través del canal telemático los acuerdos o resoluciones que resulten de la gestión de su expediente.

Las principales características de los servicios de notificación telemática serán:

- Se dejará constancia de la recepción para que la notificación tenga el valor propio de los actos administrativos. El ciudadano deberá firmar la notificación para dejar constancia de su visualización.
- Debido a que una notificación puede incluir información de carácter personal se han de garantizar los requisitos de seguridad de autenticación, confidencialidad e integridad de un acto administrativo, permitiendo el acceso mediante un certificado electrónico reconocido y utilizando una conexión segura.
- Integración con los sistemas de tramitación de forma que éstos puedan solicitar la notificación al ciudadano e informar de la recogida de la misma.
- El ciudadano accederá a la consulta de notificaciones a través de la dirección electrónica única proporcionada por la Junta de Extremadura. Se valorará la posibilidad de realizar avisos de notificación mediante SMS u otros canales de comunicación.

4.8. Implantación de una pasarela de pagos de la Junta de Extremadura.

Para cualquier ciudadano que desee efectuar un trámite de forma telemática, esta pasarela permitirá realizar el pago correspondiente sin necesidad de desplazamientos a las entidades bancarias. Dicho pago se podrá realizar mediante una tarjeta de pago o mediante un cargo en la cuenta corriente que se especifique, y recibirá además los justificantes necesarios que acrediten la realización de estas operaciones.

Esta pasarela permitirá publicar en Internet aquellos formularios que utilicen los distintos departamentos de la Junta de Extremadura para el abono de tasas, tales como el modelo 050.

Dicha herramienta posibilitará también la interconexión de otros aplicativos de la Junta de Extremadura que deseen utilizar sus funcionalidades.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre la modificación "A" del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano en San Martín de Trevejo, consistente en fijar nuevas alineaciones en dos manzanas donde se ubica la actual travesía Divino Morales. (2008060525)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de mayo de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, I, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (DOE 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que San Martín de Trevejo no dispone de planeamiento general adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiada.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Expte.: 10/AT-000215-000001. (2008060519)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Celda de línea correspondiente en C.T. Picadero.

Final: Apoyo núm. 5005 de la línea Sur, Cáceres.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 (20) kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,413.

Emplazamiento de la línea: Calles: Picadero, Trujillo, Betania, Hortelano y Ronda del Puente Vadillo.

Presupuesto en euros: 46.434,52.

Presupuesto en Pesetas: 7.726.054.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-000215-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 22 de enero de 2008.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "19 campos solares de 99 kW y un campo solar de 80 kW" en el polígono 501, parcela 253, del término municipal de Casatejada. Expte.: IA07/1717. (2008060513)

El proyecto de "19 Campos Solares de 99 kW y un Campo Solar de 80 kW", en el polígono 501, parcela 253, del término municipal de Casatejada, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se han sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 58 de fecha 22 de mayo de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 11 de mayo 2007 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indican las condiciones necesarias para garantizar la minimización del impacto de la planta fotovoltaica, hasta un nivel que no sea considerado significativo para la Red Natura 2000, medidas que se han incluido en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 7 de junio de 2007 se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 8 de octubre de 2007 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que la línea de evacuación de la instalación fotovoltaica de la parcela 253 del polígono 501 de Casatejada deberá ser enterrada en todo su trazado.

Con fecha 1 de febrero de 2008 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que la línea de evacuación de la planta fotovoltaica, si no estuviera enterrada, afectaría negativamente de forma irreversible a especies protegidas del entorno de la ZEPA del "Embalse de Arrocampo".

Con fecha 19 de febrero de 2008 se recibe documentación complementaria del promotor en la que se modifica la línea de evacuación de la planta solar fotovoltaica, pasando ésta a ser subterránea en todo su trazado con una longitud de 13,027 km hasta la subestación de Almaraz. Las características de la línea de evacuación se encuentran descritas en el Anexo I.

En consecuencia, visto el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, desde la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de "19 Campos Solares de 99 KW y un Campo Solar de 80 kW", en el polígono 501, parcela 253, del término municipal de Casatejada:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "19 Campos Solares de 99 kW y un Campo Solar de 80 kW", en el polígono 501, parcela 253, del término municipal de Casatejada, promovido por la empresa ALBIASA SOLAR, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación en las condiciones descritas en el Anexo I.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura, para que ésta valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
4. En cualquier caso, toda modificación del proyecto deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.
5. A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
6. No se realizarán caminos perimetrales a las instalaciones.



7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por las instalaciones fijas y definitivas.
8. Se suprimirán los seguidores que afectan a encinas y charcas y arroyos existentes en el interior de la parcela.
9. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, se presentarán en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, planos con la distribución definitiva de los seguidores y el resto de elementos de la instalación sobre la ortofoto de la parcela, para que sea autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. No se podrá iniciar la obra sin el cumplimiento de este requisito.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

10. Tanto en la instalación solar, como en la línea de evacuación, se respetarán todas las zonas de arbolado o de regenerado de éste, las zonas con afloramientos rocosos y los cauces continuos o discontinuos existentes.
11. En caso de ser necesario atravesar algún cauce con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.
12. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
13. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de retamares en el perímetro de la instalación, y dispersas entre las estructuras de los seguidores, de manera que el estado final sea similar al actual. Las especies serán las mismas que las que existen actualmente en las parcelas y sus entorno.
14. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
15. Durante las obras se aprovecharán los accesos y la red de carreteras y caminos existentes. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por las obras, las cuales serán balizadas adecuadamente.
16. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.



17. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
 18. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
 19. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
 20. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
 21. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
 22. Antes de la finalización de las obras, la recuperación de las zonas alteradas por las mismas deberá estar finalizada.
 23. Dado que la totalidad de la línea de evacuación será subterránea, no será necesaria la adopción de las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Los centros de transformación serán interiores.
 24. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.
- c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:
25. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
 26. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.
- d) Fase de abandono:
27. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.



28. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

29. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.

30. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

31. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento correspondiente las competencias en esta materia.

32. Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con el objeto de evaluar la conveniencia de establecer medidas ambientales adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.

33. Asimismo, el promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.

34. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva, por técnicos especializados, en toda la zona de actuación, una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto de los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.

f) Medidas específicas a adoptar para la línea de evacuación en la fase de construcción:

35. La línea de evacuación se cruza a lo largo de todo su recorrido con varias vías pecuarias (Vereda de Serrejón, Colada de Almaraz, Cañada Real de Merinas). Se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

36. Además la canalización atraviesa en su recorrido, siempre de manera subterránea, varios caminos de servicio, carreteras, la Autovía A-5, diversos cauces de arroyos, así como parcelas de titularidad privada. La presente autorización ambiental no implica la de los propietarios de los terrenos afectados. Se deberán tramitar las autorizaciones preceptivas ante los distintos organismos.



37. Cualquier modificación en la línea de evacuación deberá comunicarse a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (con el número de expediente IA07/1717) para que sea informado por la misma de manera previa a su ejecución.
38. Para la apertura de las zanjas para la línea de evacuación, se desbrozará un cordón con la tierra vegetal que se acopiará paralela a la zanja; el resto del material excavado se amontonará en otro cordón y una vez realizada la colocación de la canalización, se rellenará la zanja con la tierra excavada y se coronará con la tierra vegetal acopiada inicialmente.
39. En los trabajos cercanos a los arroyos se velará especialmente por la vigilancia ambiental para evitar vertidos accidentales al medio.
40. Tal y como se recoge en la documentación presentada con fecha 19 de febrero de 2008, la línea será subterránea en todo su trazado, incluso bajo carreteras y arroyos mediante zanjas protegidas o mediante perforaciones horizontales.
41. Antes de la apertura de las zanjas, se estaquillará el terreno y se avisará al Agente del Medio Natural para que supervise el replanteo. Se evitará cualquier tipo de afección al arbolado y al matorral existente.

g) Programa de vigilancia ambiental:

42. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, cuyos trabajos y resultados deberán ser coordinados conjuntamente con la Dirección General del Medio Natural. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
43. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de visitas estratégicas y la redacción de informes mensuales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
 - La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
 - Las posibles incidencias de la instalación en relación con la fauna silvestre, entre ellas, el resultado de los recorridos de campo en el entorno de la línea eléctrica para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución de aves.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.



La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el apartado f, (puntos 35 al 41). Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 13) y el Plan de Restauración (puntos 27 y 28), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 27 de febrero de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por ALBIASA SOLAR, S.L., consiste en la construcción de una instalación de captación de energía solar. Sus características son las siguientes:

La instalación generará 1,5 MW de energía eléctrica y se compondrá de 19 campos solares fotovoltaicos de 99 kW, formados cada uno de ellos por 10 seguidores solares, y 1 campo solar fotovoltaico de 80 kW, formado por 8 seguidores solares. Los 20 campos se situarían en la parcela 253 del polígono 501 del término municipal de Casatejada. Se instalarían 3 centros de transformación con dos transformadores de 630 kVA. La superficie de ocupación de esta instalación es de 9,103 hectáreas.

Con fecha 19 de febrero de 2008 se ha recibido documentación complementaria del promotor en la que se modifican las características de la línea de evacuación, pasando ésta a ser subterránea en la totalidad de su recorrido desde el campo solar hasta la subestación de Almaraz, donde tiene su punto de conexión. La longitud total de la misma es de 13.027 metros. La línea subterránea, partiendo del huerto solar, llegará hasta otra instalación solar fotovoltaica que se construirá en las parcelas 8 y 19 del polígono 5 de Saucedilla, promovida también por ALBIASA SOLAR; aquí se juntará con la línea de evacuación de esta instalación e irán en una misma zanja hasta la subestación de Almaraz.

La línea atraviesa los términos municipales de: Almaraz en 2.600 metros, Belvís de Monroy en 1.900 metros, Saucedilla en 6.400 metros y Casatejada en 2.127 metros. A lo largo del recorrido de la línea será necesario atravesar, siempre de manera subterránea, varios caminos de servicio, carreteras, la Autovía A-5, varios arroyos, y vías pecuarias, así como diversas parcelas de titularidad privada.

La instalación dispondrá de un cerramiento perimetral de 2 metros de altura, cámaras, sistema anti-intrusos y un sistema de alumbrado perimetral. Estas características del cerramiento deberán ser confirmadas por la Dirección General del Medio Natural para su autorización, conforme a lo reflejado en el punto número 29 del presente informe.



ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se compone de los siguientes apartados: Introducción, Descripción del Proyecto y sus Acciones, Diagnóstico Ambiental, Determinación del Área de Influencia y Áreas Sensibles, Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales, Plan de Manejo Ambiental, Documento de Síntesis, Glosario de Términos, Conclusiones, Anexo I de planos y Anexo II de la línea aérea de alta tensión.

La "Introducción" comprende: Antecedentes del proyecto, justificación, objetivos, alcance, metodología general y ficha referencial para la descripción del proyecto.

Dentro de la "Descripción del proyecto y sus acciones" se indica toda la normativa aplicable, la localización del proyecto, los detalles de acceso, las instalaciones necesarias, la descripción de las instalaciones eléctricas, la descripción del proyecto, las características socioeconómicas de la actividad y la justificación de la solución adoptada.

En el siguiente apartado se detalla el "Diagnóstico ambiental", señalando las características del medio físico, las del medio biótico y las socioeconómicas y culturales relacionadas con el proyecto.

El capítulo cuarto comprende la "Determinación del área de influencia y áreas sensibles", donde se analizan los criterios para determinar el área de influencia y las áreas sensibles (sensibilidad física, biótica y socioeconómica y cultural).

A continuación se realiza la "Identificación y evaluación de impactos ambientales". La identificación de los impactos ambientales se deriva del estudio de las interacciones entre las acciones del proyecto y los factores ambientales afectados en las fases de diseño, construcción, explotación y desmantelamiento. Para representar gráficamente esta identificación se utilizan matrices causa-efecto. La valoración se realiza de manera global utilizando indicadores cualitativos. Realiza una descripción de las acciones del proyecto en sus diferentes fases como: Ocupación del suelo, desbroce y retirada de tierra vegetal, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria, acopio y retirada de maquinaria, construcción de las instalaciones, labores diarias del personal de obra, necesidades de mano de obra, vertidos accidentales, mantenimiento y limpieza de las instalaciones, generación de electricidad, retirada de instalaciones y retirada de la maquinaria industrial. Posteriormente se describen los factores del medio afectados por cada acción. Finalmente se analizan los resultados y se exponen las conclusiones.

En el apartado sexto se detalla un "Plan de manejo ambiental", marcando diversos planes de prevención, mitigación, manejo de desechos, seguridad industrial y salud ocupacional, de contingencias, de relaciones comunitarias, de capacitación ambiental (prevención), de retiro y abandono de la central, y un cronograma del plan de manejo ambiental. En este capítulo, se incluyen las medidas que tomará el promotor para evitar o minimizar los impactos que pueda generar la instalación fotovoltaica durante su fase de construcción y funcionamiento, entre ellas se destacan las siguientes:

- Se evitarán las épocas de nidificación o cría para evitar afección a la fauna.
- Evitar que los residuos sólidos, líquidos, desechos peligrosos y excedentes sólidos generados puedan ser causa de alteración de la calidad de suelos y aguas.



- Se cumplirá todo lo relativo al Decreto 19/1997, de Ruidos y Vibraciones.
- Previamente a la ejecución de la obra, se realizará una prospección arqueológica por técnicos especializados.
- El material procedente del movimiento de tierras se acopiará en zonas próximas para utilizarlo en las plantaciones.
- En las edificaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- El cerramiento será como máximo de 2 metros, con malla de luz 15 x 30 centímetros o, en su defecto, se realizarán portillos cada 25 metros, no utilizando alambres de espino.
- Antes de la finalización de las obras deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas.
- Se realizarán las labores siguiendo las curvas de nivel.

Posteriormente se expone un "Documento de síntesis", y finaliza el estudio de impacto ambiental con un "Glosario de términos". En la documentación gráfica se presentan los planos de emplazamiento, catastro, planta general, seguidor, alumbrado exterior y protección contra incendios.

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Instalación solar fotovoltaica de 2 MW" en el polígono 5, parcela 206, del término municipal de Santa Amalia. Expte.: IA07/2142. (2008060514)

El proyecto de "Instalación Solar Fotovoltaica de 2 MW", en el polígono 5, parcela 206, del término municipal de Santa Amalia (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido dentro del procedimiento aplicable para la autorización o realización del proyecto y conjuntamente con éste, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 145 de fecha 20 de diciembre de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 19 de febrero de 2008 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Con fecha 12 de diciembre de 2007 se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, visto el Estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de "Instalación Solar Fotovoltaica de 2 MW", en el polígono 5, parcela 206, del término municipal de Santa Amalia (Badajoz):



DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Instalación Solar Fotovoltaica de 2 MW", en el polígono 5, parcela 206, del término municipal de Santa Amalia (Badajoz), promovido por la empresa Solarmac, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la subestación y línea de evacuación.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.
5. A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
6. No se realizarán caminos perimetrales.
7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.
8. Resiembra con gramíneas de la zona afectada por la excavación, movimientos de tierra o áreas afectadas por actividades para recuperar la vegetación.
9. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con el Agente del Medio Natural, quien deberá estar presente durante las mismas. Se deberá comunicar la medidas correctoras a los capataces y trabajadores encargados de la realización de los trabajos de construcción y mantenimiento.



b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

10. Para evitar las afecciones a los cursos fluviales; se modificará, si fuera necesario, la distribución de los seguidores. Se jalonará las bandas a ambos márgenes de los cauces presentes en el área afectada por la instalación fotovoltaica incluyendo toda la vegetación de ribera con un ancho mínimo de 20 metros.
11. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.
12. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
13. Para la integración paisajística del proyecto, en el perímetro de la parcela, se creará una pantalla vegetal de 5 a 10 metros mejorando así el grado de integración paisajística de la instalación. Para ello, se utilizarán especies autóctonas de la zona.
14. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
15. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
16. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
17. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
18. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
19. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
20. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los

residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

21. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
 22. Antes de la finalización de las obras deberá estar finalizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
 23. El control de la vegetación se realizará mediante siega o aprovechamiento ganadero. No se podrán utilizar herbicidas.
 24. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Señalizar la línea con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro cada 10 metros al tresbolillo. Colocar dispositivos antinidificación en las crucetas rectas. Los centros de transformación serán interiores.
 25. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.
- c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:
26. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
 27. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.
- d) Fase de abandono:
28. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.
 29. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.
- e) Medidas complementarias:
30. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.



31. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
 32. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento correspondiente las competencias en esta materia.
 33. Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con el objeto de evaluar la conveniencia de establecer medidas ambientales adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.
 34. Asimismo, el promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
 35. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
 36. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo.
- f) Programa de vigilancia ambiental:
37. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, cuyos trabajos y resultados deberán ser coordinados conjuntamente con la Dirección General del Medio Natural durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
 38. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes trimestrales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
 - La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.



- La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
- Las posibles incidencias de la instalación en relación con la fauna silvestre, y en especial con las especies protegidas presentes en la zona, entre ellas, el resultado de los recorridos de campo en el entorno de la línea eléctrica para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución de aves.
- Estado de la reforestación propuesta.
- Presencia de especies silvestres en el área de la instalación y medidas para favorecer su conservación y regulación de los pasos del cerramiento.
- Plan de manejo anual de control de la vegetación. En este plan también se deberán establecer las medidas para la integración de las áreas que quedan en el interior de la explotación sin uso.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental durante el periodo total de explotación de la central solar fotovoltaica.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 24, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 13) y el Plan de Restauración (puntos 28 y 29), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 27 de febrero de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica de 2 MW, promovido por la empresa Solarmac, S.L., se localiza en la finca "Las Lomas" en el polígono 5, parcela 206 del término municipal de Santa Amalia (Badajoz). La parcela cuenta con una superficie total de 85.429 m², siendo las coordenadas UTM del centro aproximado de la finca X: 757713; Y: 4320117. Se trata de un suelo rústico de propiedad privada, cuya ocupación por el campo fotovoltaica será de unos 23.000 m² con los módulos que está previsto instalar.



La instalación fotovoltaica objeto del presente estudio ambiental es un generador de 2.000 kWe compuesto por 20 instalaciones de 100 kW. Cada una poseerá un inversor de 100 kWe de potencia nominal y 540 paneles fotovoltaicos de 227 W ,montados sobre estructuras fijas, dispuestos en 30 ramales de 18 paneles en serie, lo que supone una potencia pico de 122,58 kWp. La conexión se realizará a un centro de transformación y un edificio auxiliar que alojará el conjunto de módulo interruptor-módulo de medida (contador)-caja general de protección. Desde este edificio auxiliar partirá una línea enterrada en MT hasta un poste fin de línea de nueva ejecución, del que se tirará un tramo aéreo hasta el apoyo n.º 5038 de la línea de Yelbes, situado en la misma parcela de la instalación fotovoltaica, de 20 kV de la STR Santa Amalia, que deberá ser sustituido por un nuevo poste de entronque.

El acceso a las instalaciones se hará a través de un camino sin asfaltar que parte de la carretera de Santa Amalia a Yelbes. Se prevé la instalación de un doble vallado metálico (pendiente de definir).

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Introducción, Descripción del Proyecto, Inventario Ambiental, Normativa de Aplicación, Evaluación Ambiental: Identificación, Análisis, y Valoración de Impactos, Medidas Preventivas y Correctoras, Programa de Vigilancia Ambiental, Documento de Síntesis, Planos, Anejos y Equipo Redactor.

El primer apartado "Introducción" describe el objeto y promotor de la actuación y la necesidad de estudio detallado de impacto ambiental.

En la "Descripción del Proyecto" se hace referencia a la instalación objeto de estudio detallado de impacto ambiental, titular de la instalación, situación y emplazamiento, examen de alternativas, descripción del proyecto y de la obra civil.

El tercer apartado "Inventario Ambiental" pasa a describir el medio abiótico (geología y geomorfología, hidrología superficial, hidrogeología y caracterización climática), el medio biótico (flora y fauna) y el medio socioeconómico (población, dinámica poblacional, caracterización económica, usos del territorio, red viaria, paisaje, espacios naturales, vías pecuarias y patrimonio histórico).

En el siguiente apartado "Normativa de Aplicación" enumera la legislación aplicable a la ejecución de este proyecto.

A continuación en el apartado "Evaluación Ambiental: Identificación, Análisis y Valoración de Impactos" se relacionan todas las acciones a realizar durante la construcción y funcionamiento de la instalación fotovoltaica con posible impacto sobre el medio. Se realiza un inventario, análisis y valoración de los factores impactados y la descripción de la metodología aplicada.

Se proponen las siguientes "Medidas Preventivas y Correctoras" designar un responsable de vigilancia ambiental de las obras; evitar el vertido de aceites, grasas, etc., sobre el terreno; riego periódico del terreno afectado durante los movimientos de tierras; evitar el vertido a los cursos de agua de restos de materiales de construcción, aceites o residuos



vegetales; acopio de materiales de obra en un lugar acondicionado al efecto. Las tierras y material de excavación se apilarán anexos a las zonas de trabajo, no sobrepasando una altura de 2 metros; se aprovecharán asimismo los accesos existentes y no se procederá en ningún caso a su asfaltado; los residuos generados (peligrosos o no) deberán ser retirados y gestionados adecuadamente, dando cumplimiento a la normativa vigente; restauración edáfica y geomorfológico de zanjas y viales provisionales; finalizada la actividad se procederá al desmantelamiento total de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno a la situación original.

Se establece un "Programa de Vigilancia Ambiental" que permita controlar el grado de ejecución y efectividad de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio, se distingue entre fase de construcción y fase de explotación.

Finaliza el estudio de impacto ambiental con un "Documento de Síntesis" en el que se resume este estudio y se expone la conclusión final. Tras este apartado se incluyen Planos (planos de ingeniería y cartografía ambiental), Anejos y Equipo Redactor.

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Instalación solar fotovoltaica de 1,7 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía" en el polígono 2, parcelas 139, 140, 465 y 467, del término municipal de Madrigal de la Vera. Expte.: IA07/1363. (2008060517)

El proyecto de "Instalación Solar Fotovoltaica de 1,7 MW e Instalaciones de Transformación y Evacuación de la Energía", en el polígono 2, parcelas 139, 140, 465 y 467 del término municipal de Madrigal de la Vera (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido dentro del procedimiento aplicable para la autorización o realización del proyecto y conjuntamente con éste, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 144 de fecha 18 de diciembre de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 26 de febrero de 2008 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Con fecha 18 de febrero de 2008 se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el Estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de "Instalación Solar Fotovoltaica de 1,7 MW e



Instalaciones de Transformación y Evacuación de la Energía”, en el polígono 2, parcelas 139, 140, 465 y 467 del término municipal de Madrigal de la Vera (Cáceres):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto “Instalación Solar Fotovoltaica de 1,7 MW e Instalaciones de Transformación y Evacuación de la Energía”, en el polígono 2, parcelas 139, 140, 465 y 467 del término municipal de Madrigal de la Vera (Cáceres), promovido por la empresa Fotovoltaica Madrigal, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.
5. A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
6. No se realizarán caminos perimetrales.
7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.
8. Se jalonará un área de 5 metros de perímetro alrededor de cada pie de arbolado autóctono antes del inicio de los trabajos.
9. Resiembra con gramíneas de la zona afectada por la excavación, movimientos de tierra o áreas afectadas por actividades para recuperar la vegetación.



10. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con el Agente del Medio Natural, quien deberá estar presente durante las mismas. Se deberá comunicar la medidas correctoras a los capataces y trabajadores encargados de la realización de los trabajos de construcción y mantenimiento.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

11. Como norma general, se respetarán los pies de arbolado autóctono (encinas, alcornoques, robles, quejigos...), las zonas con afloramientos rocosos y los cauces continuos o discontinuos existentes.
12. Para evitar las afecciones a los cursos fluviales o a los árboles, se modificará, si fuera necesario, la distribución de los seguidores.
13. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.
14. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
15. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, utilizando las mismas especies vegetales que hay en los alrededores.
16. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
17. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
18. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
19. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
20. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.



21. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
 22. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
 23. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
 24. Antes de la finalización de las obras deberá estar finalizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
 25. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.
- c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:
26. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
 27. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.
 28. El control de la vegetación herbácea se realizará mediante siega o aprovechamiento ganadero. No se podrán utilizar herbicidas.
- d) Fase de abandono:
29. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.
 30. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.
- e) Medidas complementarias:
31. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.
 32. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la



Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

33. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento correspondiente las competencias en esta materia.
34. Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con el objeto de evaluar la conveniencia de establecer medidas ambientales adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.
35. Asimismo, el promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
36. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
37. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo y a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

f) Programa de vigilancia ambiental:

38. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, cuyos trabajos y resultados deberán ser coordinados conjuntamente con la Dirección General del Medio Natural durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
39. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes trimestrales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
 - La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.



- La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
- Las posibles incidencias de la instalación en relación con la fauna silvestre, y en especial con las especies protegidas presentes en la zona.
- Estado de la reforestación propuesta.
- Presencia de especies silvestres en el área de la instalación y medidas para favorecer su conservación y regulación de los pasos del cerramiento.
- Plan de manejo anual de control de la vegetación. En este plan también se deberán establecer las medidas para la integración de las áreas que quedan en el interior de la explotación sin uso.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental durante el periodo total de explotación de la central solar fotovoltaica.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 14) y el Plan de Restauración (puntos 28 y 29), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 28 de febrero de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objeto del proyecto, cuyo promotor es la empresa Fotovoltaica Madrigal, S.L., es la instalación de una huerta solar fotovoltaica de potencia nominal 1,7 MW, dividida en dos partes. Ambas partes están compuestas por instalaciones fijas, para cada conjunto estructural se dispondrá 4 filas de módulos y 136 columnas, arrojando un total de 544 módulos (módulos de 180 W). En una parte se instalarán 4114 módulos que en total darán una potencia pico de 740,52 kW y además se instalará un inversor de 700 kW y junto a éste un transformador de 800 kVAS. Respecto a la otra parte de la huerta solar, se instalarán 14 conjuntos estructurales que en total son 7616 módulos, dando una potencia pico de 1.370,88 kW. Para esta parte de la instalación se proyecta un inversor de 1.000 kW junto a un transformador de 1.250 kVAS.

La evacuación de la energía se realizará mediante línea subterránea, partiendo desde el centro de seccionamiento con una longitud de 1.176 m hasta enganchar en barras de 20 kV en la STR Madrigal de la Vera.



La superficie ocupada por la planta será de 3,76 hectáreas, incluidas las calles. La edificación prevista se usará para alojar los equipos de energía de baja y media tensión, siendo su superficie de 136 m² y una altura de 3 metros.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Introducción; Descripción del Proyecto; Alternativas Técnicamente Viables y Justificación de la Solución Adoptada; Descripción del Medio; Identificación, Descripción y Valoración de los Impactos Ambientales; Medidas Correctoras; Plan de Vigilancia; Propuesta de Reforestación; Plan de Restauración y Planos.

La "Introducción" justifica la construcción de esta planta solar fotovoltaica atendiendo a criterios comerciales y de demanda energética.

En la "Descripción del Proyecto" se hace referencia a la situación geográfica, descripción de la actividad, descripción de las obras, movimientos de tierra y urbanización.

En "Alternativas Técnicamente Viables, Justificación de la Solución Adoptada" para la elección de la ubicación se valora la amplitud de la parcela, la autorización de la compañía eléctrica para evacuar la energía, los accesos a la parcela y el nivel de antropización de la zona afectada.

La "Descripción del Medio" hace referencia al medio físico (geología, geomorfología e hidrología), al medio natural (vegetación y fauna), medio perceptivo (paisaje), medio socioeconómico e interacciones ecológicas.

En la "Identificación, Descripción y Valoración de los Impactos Ambientales", primero se realiza la identificación de los impactos más relevantes originados por el proyecto sobre los siguientes componentes ambientales: La atmósfera, el agua, la vegetación, la fauna, el paisaje y la socioeconomía; y en segundo lugar, se realiza la descripción y valoración cualitativa de los impactos anteriormente identificados, teniéndose en cuenta si se producen en la fase de construcción o de explotación de la planta solar fotovoltaica.

Las "Medidas Correctoras" propuestas, tanto para la fase de construcción como de explotación, son las siguientes: Estabilización de viales de obra y riegos para evitar la producción de polvo; se evitará la circulación de vehículos, maquinaria pesada y descarga de los materiales fuera de los lugares previstos, a fin de no compactar los suelos; el cerramiento se construirá con dimensiones que permitan el paso de mamíferos de pequeño tamaño; pronta revegetación de las superficies desnudas para prevenir la producción de polvo y la iniciación de procesos erosivos; se eliminarán todos los restos de obra; se procederá a la restauración morfológica de los terrenos, cuidando el drenaje; se comenzarán las obras en épocas en las que sea más fácil para la fauna el desplazamiento y búsqueda de nuevos refugios, fuera de épocas de celo y reproducción, o en periodos de escasez de recursos alimenticios, asimismo, no deben realizarse los trabajos nocturnos con profusión de luces y emisión de ruidos; se controlará periódicamente la maquinaria, controlando el nivel de ruido y de escape de gases, procedido a su mantenimiento en lugares adecuados; se evitará la circulación y estacionamiento de la maquinaria cerca de los cauces de agua; en el trazado de acceso y de la red



viaria de la planta, se minimizarán los movimientos de tierra, se procurarán trazados sinuosos, adaptados a la topografía, facilitando su integración paisajística, también se mantendrá la anchura de explanación estrictamente necesaria; la tierra vegetal se acopiará en cordones de sección trapecial, de altura no superior a un metro y medio, dejando una superficie allanada para impedir la disolución de sales y su compactación; se procederá al mantenimiento en vivo de la tierra vegetal acopiada, esto es, semillado, abonado y riego, de modo que se mantenga su fertilidad y estructura en óptimas condiciones; finalizadas las obras se extenderá la tierra vegetal en una capa de espesor no inferior a 20 cm, efectuando las operaciones en el terreno necesarias para el adecuado desarrollo de la vegetación a implantar; para minimizar el impacto visual de la planta se procederá a instaurar a lo largo del perímetro de ésta una pantalla vegetal conformada por árboles y arbustos de unos 3 metros de altura, preferentemente especies autóctonas, sobre un cordón de tierra de 1 metro de altura.

Se propone un "Plan de Vigilancia Ambiental" para garantizar la aplicación de las medidas correctoras.

La "Propuesta de Reforestación" consiste en la instauración de un pastizal, mezcla de gramíneas y leguminosas (dosis 300 kg/ha), al este de la planta y con una superficie de 2 hectáreas.

Se incluye una propuesta del "Plan de Restauración" que tiene como objetivo servir de documento guía sobre el alcance y metodología de los trabajos de desmantelamiento de la instalación una vez finalizada la explotación comercial del proyecto, con el propósito de devolver los terrenos ocupados a su estado original.

Los "Planos" que se incluyen en el documento son: Situación, emplazamiento, planta fotovoltaica, cuadro general y de protección en baja tensión, estructura soporte paneles, cimentaciones estructuras fijas, alumbrado público, cableado y planta, distribución de los módulos en el seguidor, zapata seguidor solar, esquema unifilar, cerramiento y zona de obras, centro de transformación Madrigal y cimentaciones caseta de obra.

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Instalación de planta solar fotovoltaica de 10 MW, "Dehesa de Baldío I" y "Dehesa de Baldío II"" en el polígono 1, parcela 9, del término municipal de Casatejada.
Expte.: IA07/3169. (2008060520)

El proyecto de "Instalación de Planta Solar Fotovoltaica de 10 MW, "Dehesa de Baldío I" y "Dehesa de Baldío II", en el polígono 1, parcela 9, del término municipal de Casatejada (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido dentro del procedimiento aplicable para la autorización o realización del proyecto y conjuntamente con éste, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 111 de fecha 25 de septiembre de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 5 de febrero de 2008 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se indica que el proyecto causa una afección crítica sobre las especies protegidas que han motivado la declaración de esta zona como ZEPA "Río y Pinares del Tiétar".

En consecuencia, vistos el Estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de "Instalación de Planta Solar Fotovoltaica de 10 MW, "Dehesa de Baldío I" y "Dehesa de Baldío II", en el polígono 1, parcela 9, del término municipal de Casatejada (Cáceres):



DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Instalación de Planta Solar Fotovoltaica de 10 MW, "Dehesa de Baldío I" y "Dehesa de Baldío II", en el polígono 1, parcela 9, del término municipal de Casatejada (Cáceres), promovido por la empresa Assyce Fotovoltaica, S.L., resulta incompatible e inviable, por los siguientes motivos:

- La actividad se desarrollaría dentro de la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar", afectando negativamente de forma irreversible a los valores por los que fue declarada.
- La zona de actuación se encuentra rodeada por el Espacio Natural Protegido "Entorno de los Pinares del Tiétar", afectando también de forma negativa e irreversible a los valores ambientales por los que ha sido declarado.
- Igualmente afectaría a especies del Anexo I de la Directiva de Aves (79/409/CEE), hábitat y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitat (92/43/CEE) y a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001). La ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" acoge una rica comunidad de especies forestales protegidas (cigüeña negra, azor, gavilán, águila culebrera, águila calzada, milano real, halcón abejero y alcotán, entre otras).

Mérida, a 28 de febrero de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por ASSYCE Fotovoltaica, S.L., consiste en la construcción de dos instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red eléctrica. La instalación fotovoltaica se situaría en la parcela sur, "Baldío I", generando 9 MW, y constaría de 9 plantas solares de 1 MW cada una ocupando una superficie de 12,44 hectáreas. La de la parcela norte, "Baldío II", de 11 MW, constaría de 11 plantas cuyas instalaciones ocupan una superficie de 15,12 hectáreas. Dichas instalaciones están localizadas en el polígono 1, parcela 9 del término municipal de Casatejada (Cáceres). La energía producida sería transformada a 20 kV de tensión por sendos inversores-transformadores, posteriormente, a través de dos líneas eléctricas soterradas, se inyectaría a la subestación en proyecto "El Baldío". La línea proyectada para la instalación "Dehesa El Baldío I" tendría una longitud de 2.013 metros y la línea de "Dehesa El Baldío II" sería de 2.795 metros. Las instalaciones de transformación estarían formadas por: Celdas de entrada de 20 kV, núcleo de transformación de 50 MVA y celdas de salida de 45 kV, que conectaría con la subestación existente en Casatejada a través de una futura línea eléctrica aérea de alta tensión de 45 kV. El cerramiento de las instalaciones consistiría en una valla perimetral, independiente para cada una de las parcelas, de malla metálica de 2 metros de altura. Los módulos fotovoltaicos se instalarían sobre estructuras fijas de aluminio con una altura de un metro.

A N E X O I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de 6 documentos y un índice cartográfico.

El Documento N.º 1 Descripción del Proyecto y sus Acciones, se compone de los siguientes apartados: Disposiciones y Antecedentes Previos, Localización, Características Básicas de la Actuación, Descripción de la Acciones con Incidencia Ambiental, Descripción de los Materiales a Utilizar y Descripción de los Residuos, vertidos y emisiones.

El Documento N.º 2 Inventario Ambiental, se analiza el Medio Físico (encuadre territorial, clima, calidad atmosférica, geología y geomorfología, hidrología e hidrogeología y suelos), el Medio Biótico (vegetación, usos del suelo y fauna), el medio perceptual (componentes del paisaje, perceptibilidad, calidad y fragilidad paisajística) y el medio humano (socioeconomía, patrimonio cultural y afecciones legales).

El Documento N.º 3 Identificación y Valoración de Impactos, hace referencia a la Metodología, Impactos sobre el Medio Físico (el clima, la calidad atmosférica, la geología, la geomorfología, la hidrología, la hidrogeología y el suelo); Impactos sobre el Medio Biótico (la vegetación, usos del suelo y fauna); Impacto sobre el Medio Perceptual; Impacto sobre el Medio Humano (socioeconomía, patrimonio cultural y la normativa aplicable); Valoración Cualitativa y Semi-Cuantitativa de los Impactos y Tabla-Matriz.

El Documento N.º 4 Propuestas de Medidas Protectoras, Correctoras y de Adecuación y Mejora, en este documento se enumeran los Condicionantes ambientales al Diseño, Medidas Protectoras y Correctoras sobre el Medio Físico, el Medio Biótico, el Medio Perceptual, el Medio Humano, Medidas de Adecuación y Mejoras, El Desmantelamiento de la Instalación al final de su vida útil y el Presupuesto de las Medidas Propuestas.

En el Documento N.º 5 se describe el Programa de Vigilancia Ambiental, que consta de Consideraciones Previas, Organización de dicho programa, descripción del Programa y Plan de Seguimiento y Medición (control sobre los condicionantes ambientales al diseño, la calidad atmosférica, la geología y geomorfología, el medio hídrico, el suelo, la vegetación, la fauna, el medio perceptual, el medio humano, las medidas de adecuación y mejora y el desmantelamiento de la instalación).

El Documento N.º 6 contiene el Documento de Síntesis, en el que se describe el Proyecto y sus Acciones, enumera el Inventario Ambiental, Identificación y Valoración de Impactos, se hace la propuesta de Medidas Protectoras y Correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental.

Este Documento también contiene un apartado de Anexos: Anexo I Normativa Ambiental Aplicable y Bibliografía y Anexo II Identificación de los Autores del Estudio de Impacto Ambiental.

Este estudio de impacto ambiental contiene un Índice Cartográfico que consta de planos de: Localización General, Situación de la Actuación, Planta de la Actuación (Dehesa el Baldío I), Planta de la Actuación (Dehesa el Baldío II), Geología, Hipsométrico, Clinométrico, Hidrología e Hidrogeología, Suelo, Vegetación y Usos del Suelo, Componentes del Paisaje, Afecciones Legales, Medidas Propuestas (Dehesa de Baldío I) y Medidas Propuestas (Dehesa de Baldío II).



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2008, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa, por cambio de titularidad, del Centro autorizado de Enseñanzas Elementales de Música "Licenciados Reunidos" de Cáceres. (2008060493)

Los representantes de la titularidad del Centro, solicitan autorización administrativa para proceder al cambio de titularidad en el Centro de Enseñanzas Elementales de Música "Licenciados Reunidos", en la localidad de Cáceres.

El centro de música "Licenciados Reunidos" de Cáceres, posee autorización de apertura y funcionamiento de 27 de diciembre de 2006 (DOE núm. 7, de 18 de enero de 2007).

Examinada la escritura pública otorgada ante Notario en Cáceres a 25 de mayo de 2007, de cesión de la titularidad del centro docente privado, con subrogación expresa del conjunto de derechos y obligaciones, procede otorgar la modificación de la autorización.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra: "Las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable".

Según establece el artículo 10 del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, por el que se regula la autorización para impartir enseñanzas artísticas a centros docentes privados, el cambio de titularidad del centro se considera circunstancia que da lugar a la modificación de la autorización.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

R E S U E L V O :

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa, por cambio de titularidad, en el Centro de Enseñanzas Elementales de Música "Licenciados Reunidos" de Cáceres, que en lo sucesivo será ostentada por la Asociación Escuela de Música y Artes Escénicas, que quedará subrogada en la totalidad de derechos y obligaciones que afecten al centro educativo.

La situación resultante en el centro, tras la presente modificación de la autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro Autorizado de Enseñanzas Elementales de Música.

Denominación específica: "LICENCIADOS REUNIDOS".

Titular del centro: Asociación Escuela de Música y Artes Escénicas.

Domicilio: C/ Londres, n.º 3.



Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10012201.

Enseñanzas a impartir: Enseñanza elemental de música de régimen especial.

Capacidad: 200 puestos.

Especialidades: Piano, saxofón, flauta, violín, guitarra, clarinete, trompeta, trompa, tuba, percusión.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por los interesados.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Asimismo podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 21 de febrero de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de terminación de construcción de 2 viviendas de promoción pública en casco urbano consolidado en C/ La Fuente, n.º 22 de La Hoya de Santa María de la Nava. Expte.: 022VB040TOBR. (2008060420)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 022VB040TOBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Terminación de las obras de construcción de 2 viviendas de promoción pública en casco urbano consolidado en C/ La Fuente, 22, de La Hoya de Santa María de la Nava.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 25 de octubre de 2007. Diario Oficial C.A. n.º 124 del 25/10/2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe 93.651,31 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 18 de febrero de 2008.
- b) Contratista: Huso 29, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 88.968,74 euros, IVA incluido.

6.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 20 de febrero de 2008. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de terminación de construcción de 2 viviendas de promoción pública en casco urbano consolidado en C/ Travesía, n.º 23 de La Hoya de Santa María de la Nava. Expte.: 002VB014TOBR. (2008060421)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 002VB014TOBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Terminación de las obras de construcción de 2 viviendas de promoción pública en casco urbano consolidado en C/ Travesía, 23, de La Hoya de Santa María de la Nava.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 25 de octubre de 2007. Diario Oficial C.A. n.º 124 del 25/10/2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe 76.897,73 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 18 de febrero de 2008.
- b) Contratista: Construcciones de Monesterio Villalba, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 76.800,00 euros, IVA incluido.

6.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 20 de febrero de 2008. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •



ANUNCIO de 30 de enero de 2008 sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 512, 515 y 517 del polígono 2. Promotor: D. Daniel López Hernández, en Esparragalejo. (2008080373)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 6.2. apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de vivienda unifamiliar. Situación: Parcelas 512, 515 y 517 del polígono 2. Promotor: D. Daniel López Hernández, en Esparragalejo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de enero de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 28 de febrero de 2008 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 255 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/018/08. (2008080683)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

- Instalación solar fotovoltaica de 255 kW nominales, constituida por 3 instalaciones individuales de 85 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 100 kVA con relación de transformación 20 kV/400 V, alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - 3 C.T. con transformadores de 100 kVA y relación de transformación 20 kV/400 V.
 - Centro de seccionamiento de media tensión, con transformador de 25 kVA para los servicios auxiliares.



- La interconexión entre los centros de transformación y el centro de seccionamiento se realizará en anillo mediante línea subterránea de 20 kV. Desde el centro de seccionamiento partirá una línea que enlaza con el C.T. n.º 1 con una longitud de 227,54 metros. Desde el C.T. n.º 1, sale una línea hasta el C.T. n.º 2 de 67,86 metros de longitud, y desde éste hasta el C.T. n.º 3 de 97,84 metros de longitud.
 - La línea de evacuación propuesta será subterránea de media tensión. Partiendo desde el centro de seccionamiento un tramo de 20 metros hasta la conexión de la huerta solar con la empresa distribuidora, en las proximidades del apoyo n.º 11 de la línea existente de Eléctricas Pitarch Distribuciones, S.L.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 504, parcelas 78 y 79 del término municipal de Torremocha (Cáceres).
- Promotor: Energiza Sistemas Energéticos, S.L., Energías Sostenibles Zamoranas, S.L., Agropecuaria Cauriense, S.L.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 28 de febrero de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 29 de enero de 2008 sobre notificación de la Resolución de 18 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en el expediente n.º 02/0056, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2008080689)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 18 de septiembre de 2007, recaída en expediente número 02/0056, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Pedro Bernáldez Domínguez, con DNI n.º 7209314-X, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Llanada, n.º 8, en el municipio de Alcántara, de la provincia de Cáceres, con relación a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 29 de enero de 2008. El Director General de Estructuras Agrarias, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

**A N E X O**

"Es de aplicación el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que si la solicitud de iniciación del procedimiento administrativo no reúne los requisitos establecidos en el artículo 70 del mismo texto normativo y los exigidos en la mencionada solicitud de ayuda, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Por todo lo expuesto, el Director General de Estructuras Agrarias, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 6 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, de la Junta de Extremadura, y por el artículo 6.2 de la Orden de 23 de febrero de 2007 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (DOE n.º 17, de fecha 06/03/2007),

Resuelve tener por Desistido de su solicitud de Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas a D. Pedro Bernáldez Domínguez, con n.º expediente 02/0056, correspondiente a la Campaña 2007, archivándose su expediente.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 18 de septiembre de 2007. El Director General de Estructuras Agrarias. Eduardo de Orduña Puebla."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 29 de enero de 2008 sobre notificación de la Resolución de 18 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en el expediente n.º 09/0382, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2008080687)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 18 de septiembre de 2007, recaída en expediente número 09/0382, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Santiago González Hernández, con DNI n.º 006535192-H, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Santa Lucía, n.º 19, en el municipio de Cáceres, de la provincia de Cáceres, con relación a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, se comunica la



misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 29 de enero de 2008. El Director General de Estructuras Agrarias, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

A N E X O

“Por todo lo expuesto, el Director General de Estructuras Agrarias, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 6 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, de la Junta de Extremadura, y por el artículo 6.2 de la Orden 23 de febrero de 2007 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (DOE n.º 17, de fecha 06/03/2007),

RESUELVE:

Tener por Desistido de su solicitud de Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, correspondiente a la Campaña 2007, a nombre de D. Santiago González Hernández. Expediente número 09/0382.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 18 de septiembre de 2007. El Director General de Estructuras Agrarias. Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 29 de enero de 2008 sobre notificación de la Resolución de 18 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en el expediente n.º 09/0427, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2008080688)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 18 de septiembre de 2007, recaída en expediente número 09/0427, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Pedro Jesús Pérez González con DNI n.º 007007378-Z, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Larga Alta, n.º 75, en



el municipio de Casar de Cáceres, de la provincia de Cáceres, con relación a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 29 de enero de 2008. El Director General de Estructuras Agrarias, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

A N E X O

“Es de aplicación el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que si la solicitud de iniciación del procedimiento administrativo no reúne los requisitos establecidos en el artículo 70 del mismo texto normativo y los exigidos en la mencionada solicitud de ayuda, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Por todo lo expuesto, el Director General de Estructuras Agrarias, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 6 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, de la Junta de Extremadura, y por el artículo 6.2 de la Orden 23 de febrero de 2007 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (DOE n.º 17, de fecha 06/03/2007),

RESUELVE:

Tener por Desistido de su solicitud de Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, correspondiente a la Campaña 2007, a nombre de D. Pedro Jesús Pérez González. Expediente número 09/0427.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 18 de septiembre de 2007. El Director General de Estructuras Agrarias. Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •



ANUNCIO de 29 de enero de 2008 sobre notificación de la Resolución de 22 de octubre de 2007, recaída en el expediente n.º 42/0330, correspondiente a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2008080691)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 22 de octubre de 2007, recaída en expediente número 42/0330, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.^a Amalia Silos Gamonal, con DNI n.º 007432255-N, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Marqués Mirabel, n.º 14, en el municipio de Plasencia, de la provincia de Cáceres, con relación a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 29 de enero de 2008. El Director General de Estructuras Agrarias, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

A N E X O

“Es de aplicación el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que si la solicitud de iniciación del procedimiento administrativo no reúne los requisitos establecidos en el artículo 70 del mismo texto normativo y los exigidos en la mencionada solicitud de ayuda, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Por todo lo expuesto, el Director General de Estructuras Agrarias, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 6 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, de la Junta de Extremadura, y por el artículo 6.2 de la Orden de 23 de febrero de 2007 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (DOE n.º 17, de fecha 06/03/2007),

Resuelve tener por Desistido de su solicitud de Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas a D.^a Amalia Silos Gamonal, con n.º expediente 42/0330, correspondiente a la Campaña 2007, archivándose su expediente.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 22 de octubre de 2007. El Director General de Estructuras Agrarias. Eduardo de Orduña Puebla”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 29 de enero de 2008 sobre notificación de subsanación de la solicitud de ayuda. presentada por D. Francisco José Silva Méndez, en virtud de la convocatoria abierta por la Orden de 23 de febrero de 2007 por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008080690)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación de carencias en la solicitud de ayuda presentada con fecha de 4 de abril de 2007, en virtud de la Orden de 23 de febrero de 2007, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Francisco José Silva Méndez, con DNI n.º 008798959-X, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Panamá, n.º 1-1.º C, en el municipio de Olivenza, de la provincia de Badajoz, con expediente número 40/0101, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 29 de enero de 2008. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, JUAN ALFONSO LÓPEZ MÁRQUEZ.

A N E X O

“Con fecha 04/04/2007 tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, su solicitud de ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas a nombre de D. Francisco José Silva Méndez, con DNI n.º 8798959-X, correspondiente a la Campaña 2007, conforme a lo establecido en la Orden de 23 de febrero de 2007.

Una vez revisada dicha solicitud de ayuda, a la cual se ha asignado el n.º de expediente 40/0101, se detecta que carece de la siguiente documentación o está incorrecta:

Informe de vida laboral de la S.S.: REA-C. Propia o RETA-rama agraria.

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece un plazo de 10 días hábiles para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. Se procederá a ampliar este plazo hasta 5



días a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales, para alegar y presentar los documentos y justificantes que se le requieran.

Si transcurrido este plazo no subsana o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por Desistido de su petición.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en la dirección señalada en el encabezamiento del presente anuncio y con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda. Mérida, a 17 de septiembre de 2007. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales. Juan Alfonso López Márquez".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 29 de enero de 2008 sobre notificación de subsanación de la solicitud de ayuda, presentada por D.^a Juana Laja Morán, en virtud de la convocatoria abierta por la Orden de 16 de noviembre de 2005 por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroalimentarias a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008080694)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación de carencias en la solicitud de ayuda presentada con fecha de 31 enero del 2007, en virtud de la Orden de 16 de noviembre de 2005, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.^a Juana Laja Morán, con DNI número 008477641-W, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Mérida, n.º 37, en el municipio de Almendralejo, de la provincia de Badajoz, con expediente número CO06127606, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 29 de enero de 2008. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, JUAN ALFONSO LÓPEZ MÁRQUEZ.

**A N E X O**

“Con fecha 31/01/2007 tuvo entrada en esta Consejería su solicitud de ayuda a los programas agroambientales, regulados por la Orden de 16 de noviembre de 2005 referida a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar; una vez revisada la misma, se han comprobado deficiencias en la información y/o documentación aportada, por lo que deberá subsanarlas enviando:

En el formulario 1, no figura la totalidad de parcelas comprometidas en años anteriores.

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece un plazo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. Se procederá a ampliar este plazo hasta 5 días a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales, para alegar y presentar los documentos y justificantes que se le requieran.

Si transcurrido este plazo no subsana o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en la dirección señalada en el encabezamiento del presente anuncio y con indicación del número de orden de archivo. Mérida, a 7 de junio de 2007. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales. Juan Alfonso López Márquez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 29 de enero de 2008 sobre notificación de la Resolución de 26 de octubre de 2007, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en el expediente n.º 2005060185, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008080695)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 26 de octubre de 2007, recaída en expediente número 2005060185, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.ª Magdalena Piñero Maza, con DNI n.º 08696562D, con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza Cervantes, n.º 11, en



el municipio de Montijo, de la provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda a la Forestación de Tierras Agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 29 de enero de 2008. El Director General de Estructuras Agrarias, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

A N E X O

“De conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del decreto 36/2002, de 16 de abril, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de los compromisos que establece el programa de forestación de tierras agrícolas y de acuerdo a la Propuesta de Resolución del Servicio de Ayudas Estructurales, la Dirección General de Estructuras Agrarias, Resuelve conceder al beneficiario que se indica, el pago de la prima compensatoria por pérdida de renta agraria correspondiente a la solicitud de ayudas a la repoblación en tierras agrícolas, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario.

Apellidos y Nombre o Razón Social: Magdalena Piñero Maza.

NIF/CIF: 08696562D.

Dirección: Plaza Cervantes, n.º 14.

Población: Montijo.

Expediente n.º: 2005060185.

Ayuda concedida, Prima Compensatoria 2007:

Importe Total: 4.764,00 euros.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 26 de octubre de 2007. El Director General de Estructuras Agrarias, Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 29 de enero de 2008 sobre notificación de la Resolución de 3 de octubre de 2007, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, recaída en el expediente n.º 94100175, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008080697)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 3 de octubre de 2007, recaída en expediente número 94100175, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Pedro Manuel Díez Ponce de León, con DNI n.º 00003216-L, con domicilio a efecto de notificaciones en Dehesa La Torre, Apt. 33, en el municipio de San Vicente de Alcántara, con relación a la Ayuda a la Forestación de Tierras Agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 29 de enero de 2008. El Director General de Estructuras Agrarias, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

A N E X O

"De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 11 de marzo de 1999, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de los compromisos que establece el programa de forestación de tierras agrícolas y de acuerdo a la Propuesta de Resolución del Servicio de Ayudas Estructurales, la Dirección General de Estructuras Agrarias, Resuelve conceder al beneficiario que se indica, el pago de la prima compensatoria por pérdida de renta agraria correspondiente a la solicitud de ayudas a la repoblación en tierras agrícolas, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario.

Apellidos y Nombre o Razón Social: Pedro Manuel Díez Ponce de León.

NIF/CIF: 00003216-L.

Dirección: Dehesa La Torre, apt. 33.

Población: San Vicente de Alcántara.

Expediente n.º: 94100175.

Ayuda Concedida, Prima Compensatoria 2007:

Importe Total: 16.241,66 euros.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.



Mérida, a 3 de octubre de 2007. El Director General de Estructuras Agrarias, Eduardo de Orduña Puebla."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

AYUNTAMIENTO DE ACEBO

ANUNCIO de 20 de febrero de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 4, "La Colmenita". (2008080696)

Aprobado por este Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2007, la aprobación inicial de la propuesta de "Modificación Puntual número 4 La Colmenita, del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del Municipio de Acebo, Cáceres", queda el expediente puesto al público en este Ayuntamiento por plazo de un mes, para que los interesados puedan presentar alegaciones al mismo.

Acebo, a 20 de febrero de 2008. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER ALVÍZ RODRÍGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

ANUNCIO de 15 de febrero de 2008 por el que se aprueba el Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación SAU-1. (2008080509)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 13 de diciembre de 2007, aprobó el Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación SAU-1 (Programa de Ejecución que contiene en su Alternativa Técnica Plan parcial y Proyecto de Urbanización) con adjudicación del mismo a Don Pedro Márquez Viles, en representación de "Aiu La Regalona", quien con la publicación del presente Anuncio adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución aprobado (artículo 135.8 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

Según certifica el Registro de Programas de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico, con fecha 26 de marzo de 2007, se ha procedido al depósito previo a la publicación del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación SAU-1.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aceuchal, a 15 de febrero de 2008. El Alcalde, JOSÉ RAMÓN PRIETO CARRETERO.



AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2007 por el que se hace pública el Protocolo de Adhesión al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros entre las distintas Administraciones Públicas. (2008080642)

Firmado el protocolo de adhesión al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de Registros entre las distintas Administraciones Públicas, a continuación se hace público, conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula duodécima del citado Convenio, el mencionado documento.

Berrocalejo, a 27 de diciembre de 2007. El Alcalde, EVELIO GARCÍA BREÑA.

PROTOCOLO DE ADHESIÓN

D. Evelio García Breña, en representación del Ayuntamiento de Berrocalejo

DECLARO:

Que el Pleno de la Corporación Municipal de Berrocalejo ha acordado con fecha 19 de diciembre de 07, solicitar la adhesión al Convenio Marco de 21 de mayo de 2007, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 142, de 14 de junio de 2007, y en el Diario Oficial de Extremadura núm. 66 de 9 de junio de 2007, suscrito ente la Administración General del Estado y la Comunidad de Extremadura, para la implantación de una red de Oficinas de Atención Personalizada al Ciudadano en el ámbito territorial de Extremadura.

En consecuencia,

MANIFIESTO:

La voluntad del Ayuntamiento de Berrocalejo cuya representación ostento, de adherirse al Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Berrocalejo, a 27 de diciembre de 2007. El Alcalde, EVELIO GARCÍA BREÑA.

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula décima del Convenio Marco de 21 de mayo de 2007, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Extremadura, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las Administraciones intervinientes.

Madrid y Mérida, 23 de enero de 2008. El Director General de Modernización Administrativa (Administración General del Estado), Juan Miguel Márquez Fernández. La Directora de Calidad de Servicios e Inspección de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (Junta de Extremadura), Ana María Sierra Pedraza.



AYUNTAMIENTO DE LA PARRA

ANUNCIO de 8 de enero de 2008 sobre aprobación inicial del proyecto del Plan General Municipal. (2008080669)

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2007, el proyecto de Plan General Municipal de este municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 121.2 a) del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se hace público durante un mes para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

La Parra, a 8 de enero de 2008. El Alcalde-Presidente, SANTIAGO GONZÁLEZ LAGAR.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net